

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 13 de enero de 2023

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	1/127



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 13 de enero de 2023**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) <u>Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:</u> D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D. FELIPE PINEL SÁNCHEZ APARICIO (PSOE) D. JUAN CARLOS LÓPEZ DEL AMO (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13 horas del día 13 de enero de 2023 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de las personas que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO Viceinterventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.
---	--

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido

1.0.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE DICIEMBRE DE 2022 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 30 DE DICIEMBRE DE 2022 (ORDINARIA) Y 9 DE ENERO (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) DE 2023.

La **Junta de Gobierno Local** por unanimidad de los miembros, acuerda:

Aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 29 de diciembre (extraordinaria y urgente), 30 de diciembre (ordinaria) de 2022 y 9 de enero de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	2/127	

2.0.- . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA TELEMÁTICO AVANZADO QUE INCORPORA ASISTENTES VIRTUALES, DISPOSITIVOS IOT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA MEJORAR Y FAVORECER LA ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS PERSONAS MAYORES EN SUS HOGARES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2022/NEG/001696).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25/11/2022, adoptó, en relación con el contrato de **SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA TELEMÁTICO AVANZADO QUE INCORPORA ASISTENTES VIRTUALES, DISPOSITIVOS IOT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA MEJORAR Y FAVORECER LA ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS PERSONAS MAYORES EN SUS HOGARES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.

Mediante informe justificativo emitido por el Director General del Área Social, de fecha 30/09/2022, se acredita la necesidad de proceder a la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA TELEMÁTICO AVANZADO QUE INCORPORA ASISTENTES VIRTUALES, DISPOSITIVOS IOT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA MEJORAR Y FAVORECER LA ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS PERSONAS MAYORES EN SUS HOGARES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** y las razones de exclusividad que concurren.

Se hace constar en el expediente las condiciones técnicas y administrativas que deben regir la correspondiente contratación.

Este contrato tiene carácter administrativo, conforme determina el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto concurren las causas de tratarse del **SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA TELEMÁTICO AVANZADO QUE INCORPORA ASISTENTES VIRTUALES, DISPOSITIVOS IOT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA MEJORAR Y FAVORECER LA ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS PERSONAS MAYORES EN SUS HOGARES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil **WATTIOCORP S.L.**, NIF B-75020974, empresa que detenta la exclusividad del **SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA TELEMÁTICO AVANZADO QUE INCORPORA ASISTENTES VIRTUALES, DISPOSITIVOS IOT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA MEJORAR Y FAVORECER LA ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS PERSONAS MAYORES EN SUS HOGARES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **95.040,00 €**, de los que 86.400,00 € corresponden a la base imponible y 8.640,00 € al 10% de IVA, con una baja del 0,00% al precio unitario de 36,00 € por usuario y mes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	3/127



El Servicio Municipal de Contratación con fecha 15/12/2022, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la mercantil **WATTIOCORP S.L.**, propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, lo que se verificó.

Se hace constar que la citada empresa, cumple con los requisitos previos de aptitud y capacidad para contratar previstos en los artículos 65 y siguientes de la LCSP y estando al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, asumiendo las condiciones administrativas del contrato.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar por razones de exclusividad técnica, a la empresa **WATTIOCORP S.L.**, NIF B-75020974, la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA TELEMÁTICO AVANZADO QUE INCORPORA ASISTENTES VIRTUALES, DISPOSITIVOS IOT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA MEJORAR Y FAVORECER LA ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS PERSONAS MAYORES EN SUS HOGARES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2022, ratificando los acuerdos de dicho órgano, así como la negociación del contrato con la única empresa capacitada.
- 2) Adjudicar a la empresa **WATTIOCORP S.L.**, NIF B-75020974, de acuerdo con el art. 168 a) 2º de la LCSP, único empresario capacitado para garantizar la prestación del objeto, en las condiciones de exclusividad, el contrato administrativo de realización del **SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA TELEMÁTICO AVANZADO QUE INCORPORA ASISTENTES VIRTUALES, DISPOSITIVOS IOT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA MEJORAR Y FAVORECER LA ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS PERSONAS MAYORES EN SUS HOGARES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por un precio de **95.040,00 €**, de los que 86.400,00 € corresponden a la base imponible y 8.640,00 € al 10% de IVA, al ofertar una baja del 0,00% al precio unitario de 36,00 € por usuario y mes, con cargo a la aplicación presupuestaria 5041-311-22799, siendo el plazo de ejecución del contrato de dos años pudiéndose prorrogar por un periodo de dos años más.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

- 3) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.
- 4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato **en el plazo máximo de quince días**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	4/127



hábiles siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151, publicándose la misma en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, **<https://contrataciondelestado.es>**.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- El adjudicatario durante la ejecución del contrato desarrollará medidas de tipo social o relativas al empleo; en particular, de promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral; o de eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de la Asesoría Jurídica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3 . 0 .- . LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LA II FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA 2022. (EXPEDIENTE 2022/000262).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LA II FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA 2022 PARA LA PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DEL MUNICIPIO, con número de expediente 2022/000262 PAS se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 28 de noviembre de 2022, que dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	5/127



del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción/liquidación del contrato de fecha 18/11/2022 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

En dicho acta se recoge la innecesariedad de solicitar la asistencia de la intervención debido a que el contrato no es susceptible de comprobación material.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 24/11/2022 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	6/127



el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello por lo que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por el Técnico del servicio con fecha 24/11/2022 que concluye: “De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informo que, habiendo finalizado la duración, el contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LA II FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA 2022 PARA LA PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DEL MUNICIPIO (2022/000262 PAS) ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

- a) Aprobar la liquidación del contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LA II FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA 2022 PARA LA PROMOCIÓN DEL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	7/127



PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DEL MUNICIPIO (2022/000262 PAS)

- b) Devolver a **IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO SL** con CIF B-80532963 la garantía constituida de 2.399,50 €.

No se solicita la asistencia de la Intervención Municipal porque el servicio no es susceptible de comprobación material.

Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la Concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato, así como aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **2.399,50 euros**, depositada por la empresa **IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L.**, con CIF B-80532963, adjudicataria de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LA II FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA 2022 PARA LA PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DEL MUNICIPIO (2022/000262 PAS)

- 2º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato.”

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la liquidación del contrato SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LA II FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA 2022 PARA LA PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DEL MUNICIPIO (2022/000262 PAS).
- 2º) Devolver a **IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO SL** con CIF B-80532963 la garantía total constituida por importe de 2.399,50€.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de la Asesoría Jurídica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.-LICENCIAS DE OBRA MAYOR

4 . 1.- 2021-LOM-39 LICENCIA OBRA MAYOR PARA LA LEGALIZACIÓN DE SUPERFICIE EN PLANTA BAJA DE AMPLIACIÓN DE NAVE EN LA CL. BAÑEZA, 58 DE FUENLABRADA

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por **COMPLEMENTOS SHANA Y NIPA MODA, S.L.** – LICENCIA OBRA MAYOR PARA LA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	8/127



LEGALIZACIÓN DE SUPERFICIE EN PLANTA BAJA DE AMPLIACIÓN DE NAVE EN LA CL. BAÑEZA, 58 DE FUENLABRADA

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia de Obra Mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

No se contempla plazo de ejecución por tratarse de una obra ya ejecutada para legalización.

OBSERVACIONES

La parcela sobre la que se encuentra construida la edificación a legalizar se corresponde con la finca de Fuenlabrada nº 27301, con CRU 28083000604900 y ocupa una superficie de novecientos metros cuadrados (900 m²). Sobre la finca existe construida una nave industrial que ocupa una superficie de ochocientos catorce metros cuadrados (814 m²) y presenta una entreplanta de sesenta metros cuadrados (60 m²), el resto del solar se destina a patio situado al frente, fondo y lateral noreste. Todo ello según proyecto de legalización, convenio del año 1985 del Polígono Industrial Cobo Calleja y nota simple aportada.

La superficie a legalizar es una construcción adosada a la nave original con una superficie construida de 207 m² en una única planta baja.

Se ha podido comprobar, con la documentación obrante en los archivos municipales que la ampliación mencionada fue construida sin licencia municipal, hace más de cuatro años, siendo posible datarlas entorno al años 2002 no constando la incoación de expediente de disciplina urbanística alguno.

El PG vigente y sus modificaciones puntuales asignan a la parcela un porcentaje del 70% de la parcela neta edificable y un coeficiente de edificabilidad de 1,1 m²/m², por tanto, los ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (184 m²) que exceden la ocupación máxima de la parcela, y fueron contruidos sin licencia municipal, deberán inscribirse fuera de ordenanza.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	9/127



5.-ALINEACIONES DE PARCELA

5 . 1.- . UIL-36991-22 DELIMITACIÓN DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE VILADECANES, 1 DE FUENLABRADA

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud que con fecha 10/11/2022 ha sido presentada en este Ayuntamiento por PLENOIL, con representante Javier Fernández Giganto, N.I.F. ***8879** , para la delimitación de la alineación oficial de la parcela con dirección Villadecanes 1 , con C.R.U 28083000296112, perteneciente al polígono industrial Cobo Calleja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se procede en este informe a señalar la alineación oficial que afecta a la finca sobre la que se solicita la alineación.*

Se ha procedido a señalar la alineación oficial de la finca referencia catastral 6582301VK3568S0001TG objeto de solicitud de alineación mediante seis coordenadas tal y como se refleja en el plano.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos que se adjuntan.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.”*

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5 . 2.- . UIL-41612-22 DELIMITACIÓN DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE ATALAYA, 12 DE FUENLABRADA

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud que con fecha 14/12/2022 ha sido presentada en este Ayuntamiento por Maria Jesús Montero D.N.I/ N.I.F. ***0515** , para la delimitación de la alineación oficial de la parcela con dirección ATALAYA 12 , con C.R.U 28083000529326, perteneciente al polígono industrial El Álamo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se procede en este informe a señalar la alineación oficial que afecta a la finca sobre la que se solicita la alineación.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	10/127



Se ha procedido a señalar la alineación oficial de la finca referencia catastral 4490301VK3549S0001SQ objeto de solicitud de alineación mediante CINCO coordenadas tal y como se refleja en el plano.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos que se adjuntan.

* Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6 . 0 .- . APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LOS CERTÁMENES DE PINTURA, LITERATURA Y FOTOGRAFÍA "CARMEN ALBORCH 2023".

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Feminismo y Diversidad que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe de la Directora Técnica de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, que literalmente dice:

La Concejalía de Feminismo convoca los Certámenes "Carmen Alborch 2023" de Fotografía, Literatura y Pintura dentro de los actos que se programan para la Semana de conmemoración del "Día 8 de Marzo", Día Internacional de las Mujeres.

La convocatoria de los Certámenes tiene como finalidad la participación de la ciudadanía, así como a dar publicidad a todas aquellas actividades artísticas que realizan las asociaciones integradas en el Consejo Local de la Mujer de Fuenlabrada.

CONVOCATORIA: CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA

OBJETO

Se convoca este Certamen de Fotografía para visibilizar, sensibilizar y fomentar la importancia del papel de la mujer en cualquiera de los ámbitos de su vida. El tema elegido para este Certamen es **"MUJERES CON DERECHOS" (Los derechos humanos también son derechos de las mujeres)**

REQUISITOS DE LOS/LAS PARTICIPANTES

Podrán participar todas aquellas personas residentes en la Comunidad de Madrid mayores de 18 años.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	11/127



NO podrán participar autores/as cuyos trabajos hayan sido **premiados el año anterior** en dicho Certamen.

CONDICIONES DE LOS TRABAJOS

Las fotografías se presentarán en papel, pudiéndose presentar en color o en blanco y negro, cuyo tamaño será 18*24 cm sin montar.

Se admitirá una fotografía por autor/a, siendo condición indispensable que no haya sido premiada en ningún otro certamen. Se quedarán fuera del Certamen los trabajos que no cumplan estas condiciones, en cuyo caso este hecho será establecido por el jurado en su acta.

Asimismo, es indispensable que el trabajo haga referencia al tema elegido **“MUJERES CON DERECHOS” (Los derechos humanos también son derechos de las mujeres)** quedándose fuera del Certamen y de la exposición los trabajos que no se ajusten al tema, en cuyo caso este hecho también será establecido por el jurado en su acta.

Se premiará la calidad de las fotografías, el buen aprovechamiento del tema y su creatividad. Si quieres saber más, en el perfil de Facebook de la Asociación de Mujeres Pandora.

Los trabajos premiados podrán ser difundidos en las publicaciones y redes sociales de la Concejalía de Feminismo y de la entidad colaboradora. Se reserva el derecho a editar aquellas obras premiadas que merezcan su publicación, respetando las vigentes leyes sobre derechos de autor/a.

La participación en el presente Certamen implica la aceptación de las normas.

FORMA DE ENTREGA

El plazo de entrega de las fotografías será **del 25 de enero al 3 de marzo de 2023**, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 h. de lunes a viernes, en el Centro para la Igualdad “8 de Marzo”.

Los originales se entregarán de forma presencial o mediante correo postal, y deberán ser remitidos a la siguiente dirección:

CENTRO PARA LA IGUALDAD “8 DE MARZO”
Calle Luis Sauquillo, 10
C.P. 28944 Fuenlabrada – Madrid

No se admitirá ningún trabajo recibido mediante correo postal más allá del día 3 de marzo de 2023.

Junto con las fotografías se entregará fotocopia del DNI además del nombre, apellidos, dirección, teléfono de la o del participante, dirección de correo electrónico y título de la fotografía, en un sobre adjunto con cada fotografía. Estos datos no serán visibles para el jurado del Certamen.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	12/127



PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La publicación de dicha convocatoria se hará en la Web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: www.ayto-fuenlabrada.es/serviciosalciudadano/feminismo, y en las redes sociales de la Concejalía de Feminismo y Diversidad. Asimismo, se procederá a su publicación en la base de datos nacional de subvenciones y se insertará un extracto de esta en el BOCM.

DOTACIÓN DE LOS PREMIOS

Se establecen **dos categorías** (Fuenlabrada y residentes en la Comunidad de Madrid) con tres premios en total:

CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA:

- Primer Premio: Tarjeta regalo para material fotográfico por valor de 1000 €.
- Segundo Premio: Tarjeta regalo para material fotográfico por valor de 500 €.

CATEGORÍA RESIDENTES EN COMUNIDAD DE MADRID:

- Único premio: Tarjeta regalo para material fotográfico por valor de 300 €.

JURADO

El jurado estará compuesto por un/a experto/a en Fotografía, una Técnica de la Concejalía de Feminismo y dos personas de la entidad que colabora en el Certamen (Asociación de Mujeres PANDORA).

El jurado se reunirá entre los días 6 y 7 de marzo para emitir el fallo, siendo éste inapelable, y reservándose el derecho de dejar desierto uno, dos o los tres premios, dentro del Certamen.

Una vez que se detallen las personas finalistas de las dos categorías se procederá a la autenticación y verificación de la identidad de las personas ganadoras, para lo que se pedirá que se presenten en el Centro por la Igualdad 8 de Marzo, sede de la Concejalía de Feminismo, con el documento nacional de identidad original, en el caso de no residir en Fuenlabrada podrá enviar copia del mismo mediante correo postal certificado (C/Luis Sauquillo, 10. 28944 Fuenlabrada. Madrid).

La entrega de premios se hará público en el Acto Interasociativo "Compartiendo Proyectos" tendrá lugar el día 23 de marzo de 2023 en el Teatro Maribel Verdú (Avda. de las Comarcas, 2 Bis), previo aviso a los/as participantes ganadores del Certamen.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	13/127



EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS

Los trabajos estarán expuestos en el Centro por la Igualdad 8 de Marzo, (C/Luis Sauquillo, 10. 28944 Fuenlabrada. Madrid), del 7 al 31 de marzo.

Los trabajos premiados podrán ser difundidos en las publicaciones y redes sociales de la concejalía de Feminismo y de la entidad colaboradora.

CONVOCATORIA: CERTAMEN DE LITERATURA

OBJETO

Se convoca este Certamen de Literatura para visibilizar, sensibilizar y fomentar la importancia del papel de la mujer en cualquiera de los ámbitos de su vida. El tema elegido para este Certamen es **“MUJERES CON DERECHOS” (Los derechos humanos también son derechos de las mujeres)**.

REQUISITOS DE LOS/LAS PARTICIPANTES

Podrán participar todas aquellas personas residentes en la Comunidad de Madrid, mayores de 18 años.

Se admitirá un máximo de un relato por autor/a, siendo condición indispensable que no haya sido premiado en ningún otro certamen, ni publicado. Se quedarán fuera del Certamen los trabajos que no cumplan estas condiciones, en cuyo caso este hecho será establecido por el jurado en su acta.

Asimismo, es indispensable que el trabajo haga referencia al tema elegido (**“MUJERES CON DERECHOS”**). Los derechos humanos también son derechos de las mujeres, quedándose fuera del Certamen los trabajos que no se ajusten al tema, encuyo caso este hecho también será establecido por el jurado en su acta.

Los trabajos premiados podrán ser difundidos en las publicaciones y redes sociales de la Concejalía de Feminismo y de la entidad colaboradora.

La participación en el presente Certamen implica la aceptación de las normas.

CONDICIONES DE LOS TRABAJOS

Se convoca este Certamen de Literatura para visibilizar, sensibilizar y fomentar la importancia del papel de la mujer en cualquiera de los ámbitos de su vida. El tema elegido para este Certamen es **“MUJERES CON DERECHOS” (Los derechos humanos también son derechos de las mujeres)**

El trabajo se presentará en el estilo literario relato corto, en un **máximo 2 páginas** (por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	14/127



una cara), en tamaño de papel DIN A-4, tipo de fuente Arial, tamaño de letra 12, interlineado de 1'5 y respetando márgenes.

El estilo literario será **Relato corto**.

FORMA DE ENTREGA

El **plazo de entrega** de los trabajos será del **25 de enero al 3 de marzo de 2023**, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 h. de lunes a viernes.

Los originales se entregarán de forma presencial o mediante correo postal remitido a la siguiente dirección:

CENTRO PARA LA IGUALDAD "8 DE MARZO"
Calle Luis Sauquillo, 10
C.P. 28944 Fuenlabrada – Madrid

No se admitirá ningún trabajo recibido mediante correo postal más allá del día 3 de marzo de 2023.

Los trabajos se presentarán en sobre cerrado, haciendo constar en el exterior el lema o seudónimo bajo el que se presenta. En el interior se introducirá otro sobre pequeño cerrado que contendrá la siguiente información:

- Lema o Seudónimo
- Nombre y apellidos / Dirección
- Teléfono de contacto (fijo/móvil)
- E-mail
- Fotocopia del DNI.

Las obras presentadas no deberán haber sido premiadas en otro certamen, ni publicadas, quedando fuera de concurso.

PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los trabajos será del día **25 de enero al 3 de marzo de 2023**.

PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La publicación de dicha convocatoria se hará en la Web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: www.ayto-fuenlabrada.es/serviciosalciudadano/feminismo, y en las redes sociales de la Concejalía de Feminismo y Diversidad.

Asimismo, se procederá a su publicación en la base de datos nacional de subvenciones y se insertará un extracto de esta en el BOCM.

DOTACIÓN DE LOS PREMIOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	15/127



Se establecen **dos categorías** (Residentes en Fuenlabrada y residentes en la Comunidad de Madrid) con tres premios en total:

CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA:

- Primer Premio: Tarjeta regalo para material literario por valor de 1000 €.
- Segundo Premio: Tarjeta regalo para material literario por valor de 500 €.

CATEGORÍA RESIDENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID:

- Único premio: Tarjeta regalo para material literario por valor de 300 €.

JURADO

El jurado estará compuesto por un/a Técnico/a del Patronato de Cultura, una Técnica de la Concejalía de Feminismo, y dos personas de la entidad que colabora en el Certamen (Asociación de Mujeres Fuenlabreñas).

El jurado se reunirá entre los días 6 y 7 de marzo para emitir el fallo, siendo éste inapelable, y reservándose el derecho de dejar desierto uno, dos o los tres premios.

Una vez que se detallen las personas finalistas de las tres categorías se procederá a la autenticación y verificación de la identidad de las personas ganadoras, para lo que se pedirá que se presenten en el Centro por la Igualdad 8 de Marzo, sede de la Concejalía de Feminismo, con el documento nacional de identidad original, en el caso de no residir en Fuenlabrada podrá enviar copia del mismo mediante correo postal certificado (C/Luis Sauquillo, 10. 28944 Fuenlabrada. Madrid).

La entrega de premios se hará público en el Acto Interasociativo "Compartiendo Proyectos" tendrá lugar el día 23 de marzo de 2023 en el Teatro Maribel Verdú (Avda. de las Comarcas, 2 Bis), previo aviso a los/as participantes ganadores del Certamen.

La entidad colaboradora en el Certamen (Asociación de Mujeres Fuenlabreñas) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada se reservará el derecho a editar aquellas obras premiadas que merezcan su publicación, respetando las vigentes leyes sobre derechos de autor/a.

CONVOCATORIA: CERTAMEN DE PINTURA

OBJETO

Se convoca este Certamen de Pintura para visibilizar, sensibilizar y fomentar la importancia del papel de la mujer en cualquiera de los ámbitos de su vida. El tema elegido para este Certamen es **"MUJERES CON DERECHOS" (Los derechos humanos también son derechos de las mujeres).**

REQUISITOS DE LOS/LAS PARTICIPANTES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	16/127



Podrán participar todas aquellas personas residentes en la Comunidad de Madrid, mayores de 18 años.

No podrán participar autores/as cuyos trabajos hayan sido premiados el año anterior.

CONDICIONES DE LOS TRABAJOS

La técnica del trabajo presentado será libre, con una dimensión de superficie pintada no mayor de 100 cm ni menor de 35 cm (en cualquiera de sus lados), y montada en un soporte rígido y enmarcada con un listón de anchura no superior a 3 Cm.

Los trabajos **no se admitirán si están protegidos con algún material (cristal, plástico, etc.)** o realizados con materiales cuya conservación de la obra represente un riesgo evidente para su integridad.

La organización no se responsabiliza de los desperfectos o extravíos que puedan sufrir las obras presentadas, así como de los riesgos de manipulación o cualquier otro motivo mientras las obras permanezcan en su poder.

En ningún caso las obras irán firmadas.

Se admitirán un máximo de una obra por autor/a, siendo condición indispensable que no haya sido premiada en ningún otro certamen.

Se quedarán fuera del Certamen los trabajos que no cumplan estas condiciones, en cuyo caso este hecho será establecido por el jurado en su acta.

Asimismo, es indispensable que el trabajo haga referencia al tema elegido **“MUJERES CON DERECHOS” (Los derechos humanos también son derechos de las mujeres)**, quedándose fuera del Certamen y de la exposición los trabajos que no se ajusten al tema, en cuyo caso este hecho también será establecido por el jurado en su acta.

La participación en el presente Certamen implica la aceptación de las normas.

FORMA DE ENTREGA

Cada obra presentada deberá llevar al dorso un sobre cerrado con el lema o seudónimo bajo el que se presenta. En el interior contendrá la siguiente información:

- Lema o seudónimo.
- Nombre y apellidos del/ de la participante.
- Fotocopia del DNI.
- Dirección y teléfono de contacto (fijo/móvil).
- Título de la obra.

PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega de los trabajos será del 25 de enero al 3 de marzo de 2023, de 10:00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	17/127



a 14:00 y de 17:00 a 19:00 h. de lunes a viernes, en el Centro para la Igualdad "8 de Marzo".

A cada participante se le asignará un número, del cual recibirá copia en el momento de la presentación, este corresponderá con el número de obra y será visible en el cuadro presentado.

Asimismo, la devolución de los trabajos no premiados se hará en el mes de abril en el Centro para la Igualdad 8 de Marzo, (previa cita en el teléfono 91.615.12.61). Será imprescindible acreditar la personalidad de quien retira el trabajo mediante D.N.I., dentro del plazo establecido, entendiéndose que si no se retira en dicho plazo se renuncia definitivamente a su recogida.

PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La publicación de dicha convocatoria se hará en la Web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: www.ayto-fuenlabrada.es/serviciosalciudadano/feminismo, y en las redes sociales de la concejalía de Feminismo y Diversidad.

Asimismo, se procederá a su publicación en la base de datos nacional de subvenciones, así como se insertará un extracto de la misma en el BOCM y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOTACIÓN DE LOS PREMIOS

Se establecen **dos categorías** (Fuenlabrada y residentes en la Comunidad de Madrid) con tres premios en total:

CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA:

- Primer Premio: Tarjeta regalo para material de pintura por valor de 1000 €.
- Segundo Premio: Tarjeta regalo para material pintura por valor de 500 €.

CATEGORÍA RESIDENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID:

- Único premio: Tarjeta regalo para material de pintura por valor de 300 €.

JURADO

El jurado estará compuesto por un/a Técnico/a del Patronato de Cultura, una Técnica de la Concejalía de Feminismo, y dos personas de la entidad que colabora en el Certamen (Asociación de Mujeres Progresistas por la Igualdad).

El jurado se reunirá entre los días 6 y 7 de marzo para emitir el fallo, siendo éste inapelable, y reservándose el derecho de dejar desierto uno, dos o los tres premios.

La entrega de premios se hará público en el Acto Interasociativo "Compartiendo Proyectos"

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	18/127



tendrá lugar el día 23 de marzo de 2023 en el Teatro Maribel Verdú (Avda. de las Comarcas, 2 Bis), previo aviso a los/as participantes ganadores del Certamen. El jurado se reserva la capacidad de seleccionar las obras que formarán parte de la exposición.

EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS

Las obras estarán expuestas del día 7 al día 31 de marzo 2022 en el Centro para la Igualdad "8 de Marzo".

Los trabajos premiados podrán ser difundidos en las publicaciones y redes sociales de la Concejalía de Feminismo y de la entidad colaboradora.

Las entidades colaboradoras del Certamen "Carmen Alborch" se reservan el derecho a editar aquellas obras premiadas que merezcan su publicación, respetando las vigentes leyes sobre derechos de autor/a.

Los cuadros ajenos a este tema quedarán excluidos del concurso y de la exposición.

Las obras premiadas pasarán a integrar los fondos del patrimonio municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Asimismo, la **devolución de los trabajos no premiados** se hará del durante el **mes de abril 2023** en el Centro para la Igualdad "8 de marzo. Será imprescindible acreditar la personalidad de quien retira el trabajo mediante D.N.I. o autorización expresa de la persona titular, dentro del plazo establecido, entendiéndose que **si no se retira en dicho plazo se renuncia definitivamente a su recogida**.

Los trabajos premiados podrán ser difundidos en las publicaciones y redes sociales de la Concejalía de Feminismo y de la entidad colaboradora.

RESOLUCIÓN COMÚN A LA CONVOCATORIA DE PREMIOS

El Jurado correspondiente a los distintos Certámenes propondrá aquellos trabajos que hayan obtenido premios en cualquiera de las dos categorías y dentro del periodo comprendido entre los días 6 y 7 de marzo, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano que apruebe la concesión de los mismos.

Dicho acuerdo, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada Web: www.ayto-fuenlabrada.es/serviciosalciudadano/feminismo, pondrá fin a la vía administrativa y se podrán interponer el Recurso Potestativo de Reposición recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos y plazos establecidos en la misma, así como Recurso Contencioso Administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el plazo de 2 meses desde dicho acuerdo.

Estos premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y la entrega se realizará previa acta del jurado.

La participación en estos premios implica la aceptación de estas bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 3 de marzo de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	19/127



En lo no regulado en estas normas se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en las vigentes bases de ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Por todo lo expuesto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el gasto de 5.400 Euros, que supone el valor de los premios de los Certámenes "Carmen Alborch 2023", con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/5021/231/48100.

SEGUNDO: Aprobar las bases de los Certámenes de Pintura, Literatura y Fotografía "Carmen Alborch 2023".

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7. 0.-. APROBACIÓN DEL GASTO Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL CARNAVAL 2023.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Cultura que transcrita literalmente dice:

"D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ, Concejala de Cultura, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto n^o 3842/2019, de fecha 21 de junio de 2.019, por medio del presente y visto el informe de fecha 4 de enero de 2.023 suscrito por el Director Técnico de Cultura y Festejos sobre la aprobación de subvenciones Carnaval 2.023, que dice literalmente:

"El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2.m, en materia de "Promoción de la cultura y equipamientos culturales"; y en desarrollo de tales competencias tiene establecido el servicio denominado "SERVICIOS GENERALES DE CULTURA" cuyo cometido es organizar la celebración de los grandes eventos festivos de la ciudad (Fiestas Patronales, Navidad, Carnaval, etc.)

Con este fin, se desarrollan en el marco de las fiestas de Carnaval los desfiles de Domingo de Carnaval y Entierro de la Sardina, constituidos fundamentalmente por la participación de las entidades ciudadanas locales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	20/127



Resulta preciso en este momento iniciar expediente para la aprobación de la subvención que anualmente se concede con el propósito de incentivar la participación en estos desfiles.

Por Decreto nº 3842/2019, de fecha 21 de junio de 2.019, el Alcalde-Presidente vino a delegar en la Concejala de Cultura la dirección de los servicios culturales del Ayuntamiento.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer los gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados en el Pleno y la gestión del personal.”

En consonancia con lo anteriormente expuesto, el artículo 34 de las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto, con carácter general, establece que la competencia para la aprobación de la convocatoria y concesión de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones específicas que se realicen.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, entiende quien suscribe que procede proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO.-** La Aprobación de la convocatoria de subvenciones para Carnaval 2023 con las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PARTICIPAR EN LOS DESFILES DE CARNAVAL 2023

Art. 1: OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca el procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas para la participación en los desfiles de Carnaval de 2023. Para la obtención de estas subvenciones es necesario participar en uno de los dos desfiles previstos en Carnaval (Domingo de Carnaval y Entierro de la Sardina) o en ambos.

La concesión de esta subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

El objeto principal de la subvención es la adquisición o elaboración de disfraces y atrezzo para su participación en el desfile del Domingo de Carnaval y/o Entierro de la Sardina. Las asociaciones participantes deberán formar una comparsa y los miembros que la compongan deberán desfilar disfrazados de manera que, bien en base a criterios estéticos, bien en base a criterios de contenido, se adivine una unidad temática entre todos sus miembros.

Art. 2: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	21/127



El plazo para la ejecución del gasto subvencionado es el comprendido entre el día 3 de marzo de 2022 y el día del desfile objeto de la subvención, ambos incluidos.

Art. 3: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas que desarrollen la actividad objeto de subvención, siendo requisito necesario para obtener la subvención que dichas entidades se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.

No resultarán beneficiarias de las ayudas aquellas asociaciones o entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro, que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención del mismo objeto previamente otorgada por este Ayuntamiento y/o que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

Art. 4: PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal (www.ayto-fuenlabrada.es).

El plazo para la presentación de solicitudes será de 7 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para participar de la presente subvención, las entidades interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud y documentación requerida en el Registro del Patronato Municipal de Cultura, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros auxiliares, resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos originales:

- Impreso de solicitud de subvención, firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada.
- Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad solicitante de la subvención.
- Hoja de participación (**Anexo 1**).
- Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación o entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	22/127



programas de acción social”), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, se les comunicará esta circunstancia a través del correo electrónico que indiquen en su solicitud, requiriendo a la asociación o entidad interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico o lugar físico en que se desea se practiquen las notificaciones.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la entidad o asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 5: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

- *Comisión de Valoración: Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades y estará constituida por tres técnicos del Patronato Municipal de Cultura.*
- *Órgano Instructor: Se designa a la Concejala de Cultura, que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.*
- *Órgano de Resolución: La aprobación de la concesión definitiva de la subvención es competencia de la Junta de Gobierno Local.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración, que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- *Solicitantes admitidos.*
- *Solicitantes excluidos.*
- *Importe solicitado.*
- *Importe estimado a conceder.*

A la vista de este Informe, la Dirección Técnica de la Concejalía realizará un informe relativo a la admisión o no de las solicitudes presentadas, momento a partir del cual:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	23/127



1. Elevará a la Concejala de Cultura el correspondiente informe sobre la concesión definitiva de subvenciones a las Entidades solicitantes.
2. A la vista del informe técnico, la Concejala elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación definitiva. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.
3. La concesión definitiva de las subvenciones CARNAVAL 2023 a las entidades será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
4. La resolución de adjudicación de las “Subvenciones Carnaval 2023”, que adoptará la Junta de Gobierno Local, pone fin a la vía administrativa procediendo cuantos recursos convengan según lo estipulado en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
5. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.
6. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Art. 6: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A los fines señalados en esta convocatoria se ha realizado una reserva de crédito en la partida 4051-338-48900 por importe de 60.000 €.

Art. 7: SISTEMA DE VALORACIÓN

Para la concesión de las subvenciones, el responsable técnico/a de los servicios de la Concejalía procederá a revisar y comprobar que se ha entregado toda la documentación requerida y que está debidamente cumplimentada. Así mismo comprobará la inscripción de la entidad o asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Únicamente se hará una valoración por Asociación y desfile, independientemente del número de solicitudes que presente; por tanto, en caso de que una Asociación presente más de una solicitud, será el responsable técnico/a de los servicios de la Concejalía quien decida a qué solicitud de las presentadas se le asigna la subvención concedida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	24/127



Art. 8: IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

8.1.- Importe de las subvenciones:

Para la concesión de estas ayudas se establece el siguiente baremo:

	10-20 participantes	21-40 participantes	Más de 40 participantes
Desfile Domingo	375 €	560 €	750 €
Entierro de la sardina	375 €	560 €	750 €

En el caso de que al aplicar estos baremos el importe resultante fuese superior al inicialmente aprobado se procederá a ampliar el gasto de la convocatoria, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

8.2.- Gastos subvencionables y justificables:

Se considerarán gastos subvencionables y justificables todos los relacionados con el vestuario o atrezzo de las comparsas (adquisición de disfraces y atrezzo o materiales no inventariables necesarios para la confección de los mismos).

No se considerarán subvencionables y justificables los gastos realizados en material inventariable.

8.3.- Requisitos de los documentos acreditativos del gasto realizado:

Según se establece en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probado equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Art. 9: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades adjudicatarias percibirán el pago de la subvención fraccionado de la siguiente forma:

- El 70% del importe correspondiente lo percibirán tras la aprobación de la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación.
- El 30% restante lo percibirán previa justificación del importe total concedido.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Art. 10: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	25/127



Según el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se procederá a la justificación mediante cuenta justificativa simplificada.

Se presentará una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, con la siguiente documentación original:

- Memoria de participación en el/los desfile/s (**Anexo 3.1 y/o Anexo 3.2**)

- Relación de justificantes de gasto, es decir, de las facturas utilizadas para justificar la subvención concedida (**Anexo 4**).

No serán aceptadas para justificar esta subvención facturas con fecha anterior al día 3 de marzo de 2022 ni con fecha posterior al día del desfile objeto de la subvención.

No se aceptarán en la justificación las facturas pagadas en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, abonadas de manera individual o conjunta a un mismo proveedor.

La justificación de la presente subvención podrá presentarse tanto en el Registro del Patronato de Cultura como en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares como en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las asociaciones y entidades que participen en la presente convocatoria estarán sujetas a lo establecido en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Fuenlabrada vigente.

Art.11: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 10 de marzo de 2023.

Art. 12: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal.

Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

La presente convocatoria será aprobada en Junta de Gobierno Local, así como el acuerdo de concesión. Ambos serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	26/127



Art. 13: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Art.14: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXOS

SOLICITUD

Modelos de documentación para presentación de solicitud de subvención

ANEXO 1. Hoja de participación.

ANEXO 2. Declaración responsable.

JUSTIFICACION

Modelos de documentación para presentación de cuenta justificativa.

ANEXO 3.1 Memoria participación Domingo de Carnaval.

ANEXO 3.2 Memoria participación Entierro de la Sardina.

ANEXO 4. Relación de justificantes de gasto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	27/127



CARNAVAL – ANEXO 1
(Para adjuntar a la Solicitud de la Subvención)

HOJA DE PARTICIPACIÓN

Nombre de la Entidad: _____

CIF : _____

Email: _____

Persona de contacto: _____

Teléfono de contacto: _____

Para asociaciones que participan en el desfile de Domingo de Carnaval:

Número de participantes: _____

Título de la comparsa: _____

Para asociaciones que participan en el Entierro de la Sardina:

Número de participantes: _____

Título de la comparsa: _____

Firma del/de la representante legal de la entidad

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada **LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:** Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Concesión de subvenciones a entidades. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	28/127



(Para adjuntar a la Solicitud de la Subvención)

D/Dª _____
con DNI _____, como representante de la entidad _____ con
CIF _____, en calidad de _____

TERCERO: Estar al corriente de pago de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En Fuenlabrada, a _____ de _____ de 20____
Firma del/de la representante legal y sello de la entidad

EL/LA FUNCIONARIO/A AUTORIZADO/A

A rellenar por la asociación/entidad beneficiaria:

Entidad bancaria:

IBAN				Nº Cuenta															

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.avto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	29/127



CARNAVAL – ANEXO 3.1
(Para incluir en la Justificación de la Subvención)

MEMORIA DE PARTICIPACIÓN DOMINGO DE CARNAVAL

Nombre de la Entidad: _____

CIF: _____

Título de la Comparsa: _____

Descripción del vestuario: _____

Materiales empleados en la confección del vestuario: _____

Número de PERSONAS participantes en la CONFECCIÓN de los disfraces: _____

Número de HORAS empleadas en la CONFECCIÓN de los disfraces: _____

Número de participantes en el DESFILE: NIÑOS/AS _____ ADULTOS/AS _____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA COMPARSA: _____

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: _____

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (indicarlas):

* _____ ; **Importe:** _____

* _____ ; **Importe:** _____

Fuenlabrada a ____ de _____ de _____

Fdo.: Presidente/a de la Asociación

D/Dª _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada **LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:** Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Concesión de subvenciones a entidades. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	30/127



CARNAVAL – ANEXO 3.2
(Para incluir en la Justificación de la Subvención)

MEMORIA DE PARTICIPACIÓN ENTIERRO DE LA SARDINA

Nombre de la Entidad: _____

CIF: _____

Título de la Comparsa: _____

Descripción del vestuario: _____

Materiales empleados en la confección del vestuario: _____

Número de PERSONAS participantes en la CONFECCIÓN de los disfraces: _____

Número de HORAS empleadas en la CONFECCIÓN de los disfraces: _____

Número de participantes en el DESFILE: NIÑOS/AS _____ ADULTOS/AS _____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA COMPARSA: _____

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: _____

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (indicarlas):

* _____ ; **Importe:** _____

* _____ ; **Importe:** _____

Fuenlabrada a ____ de _____ de _____

Fdo.: Presidente/a de la Asociación

D/D^a _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	31/127



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	32/127



***SEGUNDO.-** La aprobación de un gasto correspondiente al ejercicio 2.023 por importe de 60.000,00.-€ con cargo a la partida 4051-338-48900.”

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación de gasto con nº RC 2023.2.0002834.000 por importe de 60.000,00.-€

*En base a todo lo expuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para Carnaval 2023.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto correspondiente al ejercicio 2.023 por importe de 60.000,00.-€ con cargo a la partida 4051-338-48900 y con nº RC 2023.2.0002834.000

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8 . 0 _ . . APROBACIÓN DEL PROGRAMA TEMPORAL DE ACTUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN.

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta de la Directora General para la Gestión y Desarrollo de las Personas de fecha 29 de diciembre de 2022 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Solicitud de aprobación de programa temporal vinculado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Consta en la solicitud del Coordinador Área Gestión Administrativa y Desarrollo Económico, del Concejale de Recursos Humanos y Régimen Interior y de la Directora General para la Gestión y Desarrollo de las Personas de 28 de diciembre de 2022 la aprobación de programa de actuación en el municipio de Fuenlabrada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en la política de la modernización de las Administraciones Públicas y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	33/127



adopción de las medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se recogen en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en la que se refiere que

“La necesidad de dar respuestas a este problema ha determinado que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), ya evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del citado Plan, contemple en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público. Esto supone un antes y un después a la hora de afrontar las reformas estructurales de calado para adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad.

La primera de las actuaciones previstas por dicha reforma es precisamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. El objetivo de la reforma es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos”.

Se indica en dicha solicitud que los objetivos recogidos en la componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se han materializado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que ha impuesto la obligación de tramitar procesos extraordinarios de estabilización el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2024 que requerirá una importante intervención del departamento de Recursos Humanos, indicándose además que en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022 rectificada en acuerdo de 16 de diciembre de 2022, se han incluido 455 plazas correspondientes a 58 categorías profesionales diferentes (algunas de ellas coincidentes en el Ayuntamiento y alguno/s de los Organismos Autónomos).

El desarrollo de estos procesos implicará un incremento notable del trabajo en el Área de Recursos Humanos, vinculado especialmente a las tareas de tramitación de los procesos extraordinarios de estabilización, que hace necesaria la incorporación de un equipo de trabajo dedicado exclusivamente a esta actividad. Especialmente considerando que estos procesos deben quedar definitivamente concluidos el 31 de diciembre de 2024.

Se indica que esta necesidad se previó durante la elaboración de las bases de la convocatoria, recogiendo concretamente en el artículo noveno que “Con el fin de agilizar la tramitación del proceso, el Tribunal podrá, asimismo, valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya labor consistirá exclusivamente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	34/127



en tareas de transcripción y revisión de documentos y otras tareas administrativas de apoyo. Dichos/as ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público/a”.

Es preciso aprobar un programa temporal vinculado a las previsiones recogidas en el artículo 34 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de incorporar a cuatro personas con la categoría de auxiliar administrativo, para atender dichas funciones de transcripción, revisión de documentos (especialmente las titulaciones, formación, experiencia, etc) y otras tareas administrativas de apoyo vinculadas exclusivamente al desarrollo de los procesos selectivos vinculados con la estabilización.

Se indica que está prevista que la incorporación se produzca a partir de enero de 2023 para atender el inicio de las convocatorias de los citados procesos, y que la duración de la contratación está prevista que se produzca hasta la finalización completa de todos los trámites derivados de los procesos que deben concluir el 31 de diciembre de 2024, así como las reclamaciones y recursos en vía administrativa, contrataciones y nombramientos y cualquier otro trámite de naturaleza análoga previéndose que éstos pueden prolongarse no más allá del 31 de diciembre de 2025.

Las necesidades que pudieran producirse entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025 serán debidamente conocidas semanas antes del 1 de enero de 2025, y en consecuencia, podrán procederse a efectuar las prórrogas que procedan conforme a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, establece la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea.

SEGUNDO.- Cobertura de las necesidades excepcionales vinculadas a la ejecución de proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: forma de incorporación, duración y funciones. Con el fin de definir las posibilidades de contratación de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos para el desarrollo de proyectos vinculados con el Plan de Recuperación, el artículo 34 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que

“1. Dado el incremento de la carga de trabajo derivado de la gestión de los fondos ligados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los departamentos ministeriales y los organismos encargados de la gestión de fondos europeos podrán reforzar sus plantillas con el nombramiento de personal estatutario temporal, personal funcionario interino o personal laboral con contratos de duración determinada, de acuerdo con lo establecido en su instrumento de planificación estratégica de gestión, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos darán prioridad a la tramitación de las autorizaciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	35/127



de contratos de duración determinada y nombramiento de personal estatutario temporal y personal funcionario interino en el marco de los planes de gestión de fondos europeos, siempre de acuerdo con lo establecido normativa vigente en materia presupuestaria y de recursos humanos.

Los nombramientos de este personal se formalizarán sólo por el tiempo imprescindible para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También se dará prioridad a la tramitación de expedientes que tengan como objeto el nombramiento de personal estatutario temporal, personal funcionario interino o la contratación de personal laboral eventual en el resto de unidades que hayan visto mermado su número de efectivos por haber sido reasignados en el ámbito del instrumento de gestión estratégica recogido en este real decreto-ley”.

El personal incorporado en virtud de este programa temporal deberá efectuarse mediante nombramiento de funcionario interino a los efectos establecidos en los artículos 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El nombramiento de funcionarios interinos vinculados al Plan de Recuperación vienen establecidas en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, para la ejecución de programas de carácter temporal.

La citada norma establece que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Sin embargo, la necesidad de la incorporación de personal temporal viene regulada en legislación específica, concretamente el párrafo segundo del artículo 34.2 del Real Decreto Ley 36/2020 que es claro en esta cuestión, al precisar que “los nombramientos y contratos de este personal se formalizarán sólo por el tiempo imprescindible para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

La duración de los nombramientos efectuados será el del periodo de tramitación de los procesos de estabilización a que se refiere la Ley 20/2021, hasta el 31 de diciembre de 2024 y en cualquier caso, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 para el caso de que procediera durante ese periodo concluir con los trámites vinculados a los nombramientos o contrataciones del personal que haya adquirido plazas en ese proceso, la tramitación y gestión y recursos y reclamaciones, etc..

A fin de determinar las funciones que debe desempeñar el personal nombrado en el marco del presente programa debemos tener en consideración la doctrina judicial emitida en relación con el nombramiento de funcionarios para el desarrollo de programas temporales, y entre otras, la Sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Galicia de 14 de junio de 2017 (rec. 92/2017) según la cual,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	36/127



“(…) con el EBEP en el año 2007 se incorporó la posibilidad de acudir al nombramiento de funcionarios interinos en supuestos que fuesen más allá de los contemplados en la vieja legislación por razones de urgencia y necesidad, buscando con ello el legislador una solución al desarrollo de programas, proyectos, y en general actividades que no tienen vocación de permanencia sin necesidad de crear un vínculo funcional fijo con el personal nombrado para desarrollarlas, de manera que la situación de interinidad debe cesar una vez que finalice el plazo de vigencia del programa.

En la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publicaron las Instrucciones de 5 de junio de ese mismo año, para la aplicación del EBEP en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, se decía, a propósito de estas nuevas causas de interinidad (apartados c) y d) del artículo 10.1 del EBEP), que el objetivo que se pretendía conseguir era reducir al mínimo indispensable la utilización de las figuras de los contratos por obra o servicio y por circunstancias de la producción.

La redacción del artículo 10.1 del EBEP, unida a la modificación que tuvo lugar en el año 2014, ponen de manifiesto que la nueva causa de interinidad recogida en el apartado c) del precepto, busca un objetivo muy claro: ejecutar programas de carácter temporal que correspondan a necesidades no permanentes, que se adapten a los objetivos del programa. Lo cual ha de tener, a su vez, reflejo en el procedimiento de selección del/os funcionario/s interino/s que lo vayan a desarrollar, de manera que el procedimiento de selección debe adaptarse a tales objetivos y no a las características de algún puesto de trabajo de la Administración que lo aprueba.

En cuanto a la nota de temporalidad, estos programas deben tener una temporalidad predefinida, como ya advertía la Comisión para el estudio y preparación del EBEP, en cuyo informe se recogen dos sugerencias al respecto: que estos programas deben de tener una duración determinada a priori, y que debe quedar prohibido el nombramiento de interinos para programas que se prorroguen o que reiteren otros inmediatamente anteriores de similar contenido, pues en este último caso lo que procede es una planificación que conduzca al nombramiento de personal fijo”.

Conviene mencionar además, la concreta y reciente doctrina judicial referida a la contratación de funcionarios interinos para el desarrollo de programas de carácter temporal dictada por la STJUE de 14 de septiembre de 2016 dictada en el asunto Castrejana López (C-184/15) en que se pronuncia sobre las consecuencias derivadas del nombramiento irregular para la ejecución de un programa de duración determinada encadenando sucesivas prórrogas hasta el cese, la STSJ del País Vasco de 12 de septiembre de 2016 (recurso de apelación núm. 735/2013 dictada con fundamento en la del TJUE ante la que planteó la cuestión prejudicial)- y la STS de 26 de septiembre de 2018 (rec. 1305/2017) que resolvió el recurso de casación.

El TSJ del País Vasco en Auto de 9 de marzo de 2015 (recurso 735/2013) y en Sentencia de 12 de septiembre de 2016 consideró que el Ayuntamiento había hecho un uso abusivo de las contrataciones temporales por dos razones. “Primero, a juicio de la Sala no resulta discutible que el Sr. Casimiro se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	37/127



Directiva 1999/70/CE, en la medida en que, sin solución de continuidad y en la forma descrita en el apartado 1.2 de esta resolución, fue empleado temporalmente y de forma sucesiva por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la realización de tareas relacionadas con el Convenio suscrito con la Diputación Foral de Álava, primero como personal laboral y después a través de un nombramiento interino. Se cumple de este modo la condición relativa a "la utilización sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración determinada" que se recoge en la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo marco. Segundo, a nuestro juicio concurre en el presente caso un supuesto de utilización abusiva de la contratación temporal si se atiende, por una parte, al objeto del nombramiento como interino -ejecución de un programa temporal- y a la duración de la relación de servicios -desde 1995 hasta el año 2012- y, por otra parte, al hecho de que, incluso tras las finalización del Convenio interinstitucional al que estaba vinculado expresamente el nombramiento como interino del año 1998, el empleado público siguiera prestando servicios para el Ayuntamiento sin que se modificara la cobertura formal de tal relación.

El Tribunal Supremo en Sentencia de 26 de septiembre de 2018 concluyó que se había producido una contratación fraudulenta pues "en el muy prolongado espacio de tiempo (1998-2012) en que el actor prestó servicios para dicho Ayuntamiento bajo la cobertura jurídica de su nombramiento como funcionario interino, cubrió necesidades que, de hecho, no tenían carácter provisional, sino permanente y estable, lo que, como consta en la jurisprudencia del TJUE antes transcrita, no está justificado en el sentido de la cláusula 5, apartado 1, letra a), del repetido Acuerdo marco".

Este criterio interpretativo es el que ya se había venido manteniendo también por el TSJ de Galicia en varias ocasiones, especialmente destacables, entre otras en la sentencia 675/2017, de 1 de febrero; sentencia 4037/2017, de 7 de junio y sentencia 4211/2017, de 14 de junio. En todos estos casos, los funcionarios interinos municipales fueron nombrados formalmente para la ejecución de programas y proyectos de duración determinada, pero en realidad desempeñaron puestos de trabajo de carácter permanente hasta que fueron cesados, razón por la que el Tribunal ha considerado que los Ayuntamientos han utilizado fraudulentamente esta modalidad de funcionario interino (art. 10.b EBEP) al incumplirse la normativa de aplicación en una doble vertiente, "en primer lugar en el carácter de las funciones desarrolladas por el funcionario interino, que lo fueron de carácter permanente, y en segundo lugar en la nota de la temporalidad del programa al amparo del cual se produjo su nombramiento, al ser nombrado para la ejecución de un programa que carecería de una temporalidad predefinida, prolongándose la situación irregular durante más de ocho años".

El presente programa cuenta con un periodo de duración claramente definido y por tanto, los nombramientos y funciones a desempeñar por las personas trabajadoras incorporadas deben ajustarse a aquélla.

TERCERO.- Concretas necesidades de nombramiento. Definidas las necesidades generales en la solicitud de 28 de diciembre de 2022, con el fin de cumplir con los objetivos propuestos y atender las necesidades referidas, es necesaria la incorporación de cuatro (4) personas con la categoría de auxiliares administrativos, para desarrollar las funciones correspondientes a su categoría vinculadas con los procesos de estabilización, por el periodo en que se extienda su tramitación y la gestión de los expedientes derivados de los mismos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	38/127



Se justifica la necesidad de aprobación del Programa temporal y la contratación del personal en base al artículo 20 cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dado que la actual plantilla municipal no puede asumir estas funciones, siendo urgente e inaplazable su cobertura para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en los subvenciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO.- Coste anual del personal adscrito a este programa. El coste anual directo del personal requerido para el desarrollo del actual Programa es el siguiente:

Categoría	Subgrupo - nivel	Coste mensual	Total anual (4)	Total anual (1)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2 14	3.080,70	147.873,39	36.968,35

La detección de necesidad de incorporación de personal en la categoría de auxiliar administrativo ha supuesto que sea innecesaria la incorporación de una persona trabajadora con la categoría de Técnico Medio en el Departamento de Recursos Humanos, según se hizo constar en el Programa Temporal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022.

El coste del programa será asumido con cargo a la partida de contrataciones temporales, pudiendo llevarse a cabo únicamente en el caso de que haya consignación presupuestaria suficiente.

QUINTO.- Se prevé en el presente programa el desarrollo de las competencias municipales previstas, entre otros, en el artículo 25 punto 2.a), b), d) y ñ) y punto 3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para su aprobación en aplicación por la atribución de competencias que recoge el artículo 127.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el Programa Temporal de actuación en el municipio de Fuenlabrada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Programa Temporal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la reducción de la temporalidad y desarrollo de los procesos de estabilización descrito en la solicitud del Coordinador Área Gestión Administrativa y Desarrollo Económico, del Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior y de la Directora General para la Gestión y Desarrollo de las Personas de 28 de diciembre de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	39/127



SEGUNDO.- Autorizar el nombramiento de cuatro personas como funcionarios interinos en las categorías auxiliar administrativo según sean solicitados por el Departamento de Recursos Humanos, para desempeñar las funciones, tareas y actuaciones vinculadas al desarrollo de los procesos de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a las demás características previstas en este programa y en la Relación de Puestos de Trabajo.”

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9 . 0 _ . _ . RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES A LA FUNDACIÓN RENAL ÍÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible, que transcrita literalmente dice:

“De acuerdo con la Ley 10/1993 de Vertidos Líquidos Industriales de la Comunidad de Madrid que atribuye a los Ayuntamientos, en su artículo 10, la concesión o denegación de las autorizaciones de vertido, el Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2019/3852 de 21 de junio de 2019, y a la vista del Informe de los Técnicos Municipales y del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, que a continuación literalmente se transcribe:

“...Vista la documentación aportada por el titular del vertido, y el resto de los antecedentes administrativos, entre los que se encuentra el informe técnico de CANAL DE ISABEL II en calidad de Ente Gestor de las infraestructuras, se observa que los vertidos de la actividad se encuentran conectados al Sistema Integral de Saneamiento, siendo su caudal de abastecimiento actual superior a 3.500 m³/año.

Su actividad es la de lavandería industrial, que se corresponde con un CNAE-2009 (CNAE93 Rev.2): 9601 (Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y de piel) y su consumo de agua de abastecimiento es superior a 3.500 m³/año durante el último periodo anual, por lo que la instalación requiere Autorización de Vertido según se establece en el Anexo 3 de la Ley 10/1993.

El presente informe técnico se emite exclusivamente a los efectos del ámbito de aplicación de la Ley 10/1993.

Asimismo, visto el informe técnico del Área de Calidad Hídrica con referencia 22-0620, y considerando que, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente, el vertido se ajusta a la Ley 10/1993, de 26 de octubre, esta Dirección General informa FAVORABLEMENTE la Solicitud de Autorización de Vertido de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	40/127



CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN

1. Red de evacuación. Condiciones de tratamiento previo

La red de evacuación de aguas residuales de FUNDACION RENAL IÑIGO ALVAREZ DE DE acuerdo con la Ley 10/1993 de Vertidos Líquidos Industriales de la Comunidad de Madrid que atribuye a los Ayuntamientos, en su artículo 10, la concesión o denegación de las autorizaciones de vertido, el Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2019/3852 de 21 de junio de 2019, y a la vista del Informe de los Técnicos Municipales y del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, que a continuación literalmente se transcribe:

“...Vista la documentación aportada por el titular del vertido, y el resto de los antecedentes administrativos, entre los que se encuentra el informe técnico de CANAL DE ISABEL II en calidad de Ente Gestor de las infraestructuras, se observa que los vertidos de la actividad se encuentran conectados al Sistema Integral de Saneamiento, siendo su caudal de abastecimiento actual superior a 3.500 m³/año.

Su actividad es la de lavandería industrial, que se corresponde con un CNAE-2009 (CNAE93 Rev.2): 9601 (Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y de piel) y su consumo de agua de abastecimiento es superior a 3.500 m³/año durante el último periodo anual, por lo que la instalación requiere Autorización de Vertido según se establece en el Anexo 3 de la Ley 10/1993.

El presente informe técnico se emite exclusivamente a los efectos del ámbito de aplicación de la Ley 10/1993.

Asimismo, visto el informe técnico del Área de Calidad Hídrica con referencia 22-0620, y considerando que, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente, el vertido se ajusta a la Ley 10/1993, de 26 de octubre, esta Dirección General informa FAVORABLEMENTE la Solicitud de Autorización de Vertido de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN

1. Red de evacuación. Condiciones de tratamiento previo

La red de evacuación de aguas residuales de FUNDACION RENAL IÑIGO ALVAREZ DE TOLEDO (CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-LAVANDERÍA) dispone de una (1) acometida al Sistema Integral de Saneamiento correspondiente a las aguas de proceso y a las aguas sanitarias.

La acometida al Sistema Integral de Saneamiento se encuentra ubicada en la calle Nicolás Copérnico nº 2, previo paso por la arqueta de control de efluentes industriales que se corresponde con el punto de toma de muestras denominado “Arqueta final”.

Las aguas de proceso son sometidas a un pretratamiento con carácter previo a su ingreso en el Sistema Integral de Saneamiento, que consiste en un sistema de homogeneización con ajuste de pH mediante la dosificación de ácido clorhídrico y sosa, y paso por un desbaste y cribado de materia sólida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	41/127



2. Registro de efluentes

En virtud de la información aportada por el titular, FUNDACION RENAL IÑIGO ALVAREZ DE TOLEDO (CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-LAVANDERÍA) dispone de una arqueta de toma de muestras, denominada "Arqueta final", que cumple con las especificaciones descritas en el artículo 27 de la Ley 10/1993, permitiendo la realización de caracterizaciones con medida de caudal de las aguas de proceso, según las especificaciones contempladas en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, sobre normas complementarias de caracterización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, en las debidas condiciones de accesibilidad y seguridad.

La arqueta deberá mantenerse en condiciones adecuadas y se garantizará su limpieza.

3. Caudales y características físico-químicas del efluente

De acuerdo con la declaración del titular, su vertido característico se concreta en los siguientes parámetros y valores, obtenidos en la muestra compuesta de fecha 2 y 3 de marzo de 2022. A partir de estos valores declarados por el titular, se establece una variación admisible de la contaminación media diaria del vertido, a efectos de determinar cuándo se considera que existe una modificación sustancial sobre las condiciones del presente informe y de la Autorización de Vertido a emitir por el Ayuntamiento.

El valor de referencia que figura en la tabla que a continuación se indica, es el valor máximo que podrán presentar los resultados analíticos para considerar que se encuentran dentro del nivel de variación admisible, y en el mismo se considera incluido el error sistemático del método de análisis empleado.

0PARÁMETRO	0VERTIDO 1CARACTERÍSTICO	0VALOR DE REFERENCIA	0VALOR 1MÁXIMO 2ANEXO 2 3LEY 410/1993	0UNIDADES
"Arqueta Final"	"Arqueta Final"			
Caudal medio diario	1,42	-	-	m³/h
Temperatura	11,9	31,9	40	° C
pH	9,4	6 - 10	6 - 10	Uds. pH
DBO5	370	870	1.000	mg/l
DQO	634	1.509	1.750	mg/l
Sólidos en suspensión	67,0	567	1.000	mg/l
Aceites y grasas	6,1	56	100	mg/l
Conductividad	990	4.740	7.500	µS/cm
Detergentes totales	8,37	23,37	30	mg/l
Fósforo total	18,1	38,10	40	mg P/l
Nitrógeno total	20,4	82,90	125	mg N/l

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	42/127



Toxicidad (Daphnia)	10	22,50	25	Equitox/m ³
Fenoles	0,31	1,31	2	mg/l
Plata	< 0,50	1	1	mg/l
Cadmio total	< 0,050	0,5	0,5	mg/l
Cobre total	0,091	1,591	3	mg/l
Níquel total	< 0,050	5	5	mg/l
Plomo total	< 0,050	1	1	mg/l
Zinc total	< 0,500	3	3	mg/l
Cromo total	< 0,050	1	1	mg/l
Aluminio total	< 0,500	20	20	mg/l
Hierro total	< 0,500	10	10	mg/l
Bario total	< 0,050	20	20	mg/l
Arsénico total	< 0,050	1	1	mg/l
Como hexavalente	< 0,050	1	1	mg/l
Estaño	< 0,50	2	2	mg/l
Boro total	< 0,500	3	3	mg/l
Manganeso total	< 0,050	2	2	mg/l
Selenio total	< 0,050	1	1	mg/l
Sulfuros	0,22	2,72	5	mg/l
Mercurio total	< 0,0005	0,1	0,1	mg/l
Cianuros	0,05	2,55	5	mg/l
Fluoruros	< 1,00	15	15	mg/l

Igualmente, teniendo en cuenta los datos facilitados por CANAL DE ISABEL II sobre el consumo medio anual de agua de la instalación, establecido en 5.281 y 8.738 m³, durante los años 2020 y 2021, respectivamente, y 11.347 m³ en el periodo comprendido entre el 17/09/2021 y el 19/09/2022, se estima como representativo éste último, por lo que se entenderá que existe una modificación sustancial de las condiciones de vertido, cuando se superen los 17.020 m³/año.

Por otra parte, los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación serán los establecidos en el Anexo 2: Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación, de la Ley 10/1993.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	43/127



Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento, los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 1: Vertidos prohibidos, de la Ley 10/1993, así como los vertidos radioactivos.

En la Solicitud de Vertido no se aportan datos o análisis sobre algunas de las sustancias peligrosas, prioritarias, preferentes y otros contaminantes, a los que se refiere el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, y el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Estas sustancias se encuentran limitadas en las autorizaciones de vertido a cauce público de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), emitidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con objeto de conseguir el buen estado ecológico y químico de las aguas superficiales o el buen potencial ecológico, en el caso de aguas artificiales o muy modificadas.

Por tanto, y considerando que las EDAR no están diseñadas para el tratamiento de este tipo de compuestos, no deberán estar presentes en el vertido de la empresa al Sistema Integral de Saneamiento.

CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS

Con una periodicidad **semestral**, la empresa elaborará un documento de autocontrol con el siguiente contenido:

- a. Volúmenes vertidos (pueden ser estimados).
- b. Consumo de agua del año natural inmediatamente anterior a la fecha de autocontrol (seis facturas).
- c. Declaración responsable de la correcta gestión de los residuos peligrosos generados, con indicación del NIMA y número de registro/autorización de productor/gestor de residuos de la instalación, y datos del gestor de los residuos, incluido el número de autorización, al que se entregan los residuos en el periodo considerado.
- d. Verificación del estado y adecuado mantenimiento del sistema de pretratamiento de los efluentes de proceso previo a la descarga al Sistema Integral de Saneamiento. Asimismo, se aportará documentación acreditativa de la gestión de los residuos procedentes del mantenimiento del sistema pretratamiento y otros residuos generados del tratamiento de los vertidos que incluya los datos del gestor de los residuos.
- e. Documentación relativa a cualquier incidencia producida en el vertido desde el anterior autocontrol o que se prevea pueda producirse en el periodo comprendido entre el autocontrol actual y el siguiente. Se entenderá por incidencia cualquier situación anómala en el vertido, pero no la que dé lugar a una descarga accidental potencialmente peligrosa, regulada en el Capítulo IV de la Ley 10/1993.
- f. El autocontrol semestral de los efluentes generados por la empresa comprenderá las siguientes actuaciones:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	44/127



Arqueta "Arqueta Final":

Caracterización del vertido, a partir de una **muestra compuesta**, conforme a lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, sobre normas complementarias de caracterización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, tomada a lo largo de una jornada de trabajo representativa.

Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

Caudal: durante toda la caracterización.

Temperatura: al menos en un momento representativo del vertido de la actividad. pH y Conductividad: de todas las muestras simples.

En la muestra compuesta deberán analizarse todos los parámetros definidos como obligatorios según el Decreto 62/1994, aquellos parámetros de carácter general indicadores de la contaminación, aquellos que contribuyen a la eutrofización de las aguas y los representativos de la contaminación propia de la actividad productiva y, con base en la caracterización del vertido declarada por el titular, las consideraciones de esta Consejería y de CANAL DE ISABEL II, se analizarán al menos, los siguientes parámetros:

Caudal medio de vertido, pH, Temperatura, Conductividad, DQO, DBO5, Sólidos en Suspensión, Aceites y grasas, Toxicidad (en Daphnia), HAP (Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos), Fósforo total, Nitrógeno total y Detergentes totales.

La toma de muestras y el análisis de los parámetros considerados deberá realizarse por un laboratorio homologado que cumpla con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1993. Los autocontroles incluirán los valores de incertidumbre de los métodos empleados para los parámetros analizados.

El informe elaborado por el laboratorio o entidad de inspección contendrá información sobre la existencia de precipitación en el momento de la toma de muestras.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada considerará la conveniencia de que la Autorización de Vertido contemple la condición de remitir los informes de autocontrol a dicha Entidad Local, en el plazo y condiciones que estime pertinentes.

Con carácter excepcional, y al objeto de verificar los niveles de contaminación aportados al Sistema Integral de Saneamiento, será remitido a esta Consejería, así como al Ayuntamiento de Fuenlabrada, el contenido completo de los dos (2) primeros autocontroles de vertido que recogerá la medición de todos parámetros de vertido, incluido el parámetro Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP).

La documentación referida a los autocontroles y demás incidencias, estará a disposición de la Administración durante un período mínimo de tres años.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	45/127



En función de los resultados obtenidos en los controles del efluente o a solicitud del titular, previo informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la Autorización en lo relativo a la periodicidad o contenido de los autocontroles o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1993.

El Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas de autocontrol para el caso de que la instalación industrial redujera su consumo de agua por debajo de los 3.500 m³/año, no estando afectada por el Anexo 3 de la Ley 10/1993. Esta modificación, con carácter transitorio mientras el consumo no supere los 3.500 m³/año, será solicitada por el titular de la instalación industrial al Ayuntamiento en el que se ubique ésta, documentando el consumo realizado en el último año natural, y será aplicable tras el pronunciamiento expreso de la Entidad Local, quien lo pondrá en conocimiento de la empresa y de esta Consejería.

OTRAS CONDICIONES

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 10/1993, cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido u otras condiciones contenidas en la Autorización a emitir por el Ayuntamiento, respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido, en el supuesto de encontrarse dentro del Anexo 3 de la Ley 10/1993, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita la nueva Autorización.

Por otra parte, en el supuesto de que al realizar un autocontrol, se detectaran valores de contaminación o consumo de agua por encima de los valores de referencia, según se establece en el presente informe, en el apartado referido a caudales y características físicoquímicas del efluente, si el titular considera dichos resultados como característicos de las condiciones medias de funcionamiento de la instalación, y resulta preceptivo contar con Autorización, en el plazo de cuatro meses desde la fecha de obtención de la muestra del vertido, presentará en el Ayuntamiento la correspondiente Identificación Industrial y Solicitud de Vertido, considerando las nuevas condiciones del mismo.

La nueva Solicitud de Vertido deberá contar con el correspondiente pronunciamiento de esta Consejería.

Por el contrario, si la empresa considera que dichas condiciones responden a una situación transitoria o puntual, elaborará un documento en el que se justifique la causa de la superación de dichos valores. Si la variación de condiciones está motivada por niveles de contaminación superiores a los valores de referencia, se incluirán los resultados de una nueva analítica que ratifiquen la adecuación a las condiciones de su Autorización.

Este documento se incorporará como anexo al correspondiente autocontrol; asimismo, si en la Autorización se requiere la remisión de los autocontroles al Ayuntamiento y/o Comunidad, el titular enviará dicho anexo a la entidad correspondiente. El plazo establecido para la elaboración y envío de dicho documento, es de cuatro meses desde la fecha de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	46/127



obtención de la muestra para el autocontrol del vertido. Cumplido el procedimiento antes indicado, la superación puntual de los niveles de referencia no se considerará como tal.

En su defecto, en caso de reiterarse la situación de consumo o niveles de contaminación superiores a los valores de referencia, en dos autocontroles de los cuatro últimos realizados, o que debieran haberse realizado, dicha situación, podrá considerarse por la administración como incumplimiento de las condiciones impuestas en su Autorización de Vertidos.

Los criterios y procedimientos anteriormente expuestos serán igualmente de aplicación en el caso de que, en lugar de un autocontrol realizado por el titular, se trate de una muestra compuesta obtenida en una inspección realizada por la Administración.

PERÍODO DE VIGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 10/1993, a los **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de notificación de la Autorización de Vertido al titular, éste deberá presentar una nueva Identificación Industrial y, en caso de requerirlo, una nueva Solicitud de Vertido, adjuntando a esta última, una caracterización del efluente con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/1994, requiriéndose asimismo el informe preceptivo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 10/1993.

COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES

Según lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 10/1993, cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que contenga alguna de las sustancias recogidas en el Anexo 1 de la citada Ley, o presente concentraciones de los parámetros de contaminación superiores a las establecidas como máximas en el Anexo 2 de la misma, y como consecuencia sea capaz de originar una situación de riesgo para las personas, el medio ambiente o el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente, y por el medio más rápido, la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales (teléfono de contacto urgente de CANAL DE ISABEL II: 900 365 365), al Ayuntamiento de Fuenlabrada, y a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid (Área de Inspección Ambiental, Fax: 91 438 29 97 o Área de Prevención y Seguimiento Ambiental, Fax: 91 438 29 96), con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. Posteriormente, en el plazo máximo de 48 h., se remitirá un informe más detallado del incidente al correo electrónico: incidencias@canal.madrid

Asimismo, según establece el artículo 17 de la Ley 10/1993, el titular utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental...” propone:

- La aprobación de la autorización de vertidos líquidos industriales a la industria cuyo titular es **FUNDACION RENAL IÑIGO ALVAREZ DE TOLEDO** ubicada en **C/ Nicolás Copernico, 2** de Fuenlabrada.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	47/127



Visto el informe de la directora general de Medio Ambiente y Espacio Público,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10 . 0_-_- . RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES A DESARROLLOS CYPsa, S.L

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible, que transcrita literalmente dice:

“De acuerdo con la Ley 10/1993 de Vertidos Líquidos Industriales de la Comunidad de Madrid que atribuye a los Ayuntamientos, en su artículo 10, la concesión o denegación de las autorizaciones de vertido, el Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2019/3852 de 21 de junio de 2019, y a la vista del Informe de los Técnicos Municipales y del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, que a continuación literalmente se transcribe:

“...Vista la documentación aportada por el titular del vertido, y el resto de los antecedentes administrativos, entre los que se encuentra el informe técnico de CANAL DE ISABEL II en calidad de Ente Gestor de las infraestructuras, se observa que los vertidos de la actividad se encuentran conectados al Sistema Integral de Saneamiento, siendo su caudal de abastecimiento actual superior a 3.500 m³/año.

Su actividad es la transformación de poliestireno que se corresponde con un CNAE-2009 (CNAE-93 Rev.2): 2223 (Fabricación de productos de plástico para la construcción), y su consumo de agua de abastecimiento es superior a 3.500 m³/año durante el último periodo anual, por lo que la instalación requiere Autorización de Vertido según se establece en el Anexo 3 de la Ley 10/1993.

El presente informe técnico se emite exclusivamente a los efectos del ámbito de aplicación de la Ley 10/1993.

Asimismo, visto el informe técnico del Área de Calidad Hídrica con referencia 22-0513, y considerando que, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente, el vertido se ajusta a la Ley 10/1993, de 26 de octubre, esta Dirección General informa FAVORABLEMENTE la Solicitud de Autorización de Vertido de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN

Red de evacuación. Condiciones de tratamiento previo1.

La red de evacuación de aguas residuales de DESARROLLOS CYPsa, S.L. tiene carácter unitario: aguas de proceso, sanitarias y pluviales y dispone de una acometida al Sistema

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	48/127



De acuerdo con la Ley 10/1993 de Vertidos Líquidos Industriales de la Comunidad de Madrid que atribuye a los Ayuntamientos, en su artículo 10, la concesión o denegación de las autorizaciones de vertido, el Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2019/3852 de 21 de junio de 2019, y a la vista del Informe de los Técnicos Municipales y del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, que a continuación literalmente se transcribe:

“...Vista la documentación aportada por el titular del vertido, y el resto de los antecedentes administrativos, entre los que se encuentra el informe técnico de CANAL DE ISABEL II en calidad de Ente Gestor de las infraestructuras, se observa que los vertidos de la actividad se encuentran conectados al Sistema Integral de Saneamiento, siendo su caudal de abastecimiento actual superior a 3.500 m³/año.

Su actividad es la transformación de poliestireno que se corresponde con un CNAE-2009 (CNAE-93 Rev.2): 2223 (Fabricación de productos de plástico para la construcción), y su consumo de agua de abastecimiento es superior a 3.500 m³/año durante el último periodo anual, por lo que la instalación requiere Autorización de Vertido según se establece en el Anexo 3 de la Ley 10/1993.

El presente informe técnico se emite exclusivamente a los efectos del ámbito de aplicación de la Ley 10/1993.

Asimismo, visto el informe técnico del Área de Calidad Hídrica con referencia 22-0513, y considerando que, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente, el vertido se ajusta a la Ley 10/1993, de 26 de octubre, esta Dirección General informa FAVORABLEMENTE la Solicitud de Autorización de Vertido de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN

Red de evacuación. Condiciones de tratamiento previo1.

La red de evacuación de aguas residuales de DESARROLLOS CYPESA, S.L. tiene carácter unitario: aguas de proceso, sanitarias y pluviales y dispone de una acometida al Sistema Integral de Saneamiento.

Las aguas residuales de proceso se corresponden con los efluentes resultados del condensado del vapor del agua utilizada en el enfriamiento en distintas etapas del proceso productivo.

Según lo declarado en la Solicitud de Vertido, la instalación no dispone de sistema de pretratamiento alguno de sus aguas residuales.

2. Registro de efluentes

En virtud de la información aportada por el titular, DESARROLLOS CYPESA, S.L. dispone de una arqueta de toma de muestras que cumple con las especificaciones descritas en el artículo 27 de la Ley 10/1993, permitiendo la realización de caracterizaciones con medida de caudal según las especificaciones contempladas en el Decreto 62/1994, de 16 de junio,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	49/127



sobre normas complementarias de caracterización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, en las debidas condiciones de accesibilidad y seguridad.

La arqueta deberá mantenerse en condiciones adecuadas y se garantizará su limpieza.

Caudales y características físico-químicas del efluente

De acuerdo con la declaración del titular, su vertido característico se concreta en los siguientes parámetros y valores, obtenidos en la muestra compuesta de fechas 29 y 30 de noviembre de 2021. A partir de estos valores declarados por el titular, se establece una variación admisible de la contaminación media diaria del vertido, a efectos de determinar cuándo se considera que existe una modificación sustancial sobre las condiciones del presente informe y de la Autorización de Vertido a emitir por el Ayuntamiento.

El valor de referencia que figura en la tabla que a continuación se indica, es el valor máximo que podrán presentar los resultados analíticos para considerar que se encuentran dentro del nivel de variación admisible, y en el mismo se considera incluido el error sistemático del método de análisis empleado.

PARÁMETRO	VERTIDO CARACTERÍSTICO	VALOR DE REFERENCIA	VALOR MÁXIMO ANEXO 2 LEY 10/1993	UNIDADES
Arqueta "Salida final al SIS"	Arqueta "Salida final al SIS"			
Caudal medio diario	0,9	-	-	m³/h
Temperatura	16,8	36,8	40	° C
pH	7,8	6 - 10	6 - 10	Uds. pH
DBO5	20	520	1.000	mg/l
DQO	100	975	1.750	mg/l
Sólidos en suspensión	55	555	1.000	mg/l
Aceites y grasas	4	54	100	mg/l
Conductividad	1.331	5.081	7.500	µS/cm
Fósforo total	1,88	21,88	40	mg P/l
Nitrógeno total	52,1	114,6	125	mg N/l
Hierro	3,8	8,8	10	mg/l
Zinc	0,23	1,73	3	mg/l
Detergentes totales	No medido*	30	30	mg/l

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	50/127



Igualmente, teniendo en cuenta los datos facilitados por CANAL DE ISABEL II sobre el consumo medio anual de agua de la instalación, establecido en 11.777 m³ en el año 2021, se entenderá que existe una modificación sustancial de las condiciones de vertido cuando se superen los 17.665,50 m³.

Por otra parte, los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación serán los establecidos en el Anexo 2: Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación, de la Ley 10/1993, de 26 de octubre.

Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento, los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 1: Vertidos Prohibidos, de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, así como los vertidos radioactivos.

En la Solicitud de Vertido no se aportan datos o análisis sobre algunas de las sustancias peligrosas, prioritarias, preferentes y otros contaminantes, a los que se refiere el Real

Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, y el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Estas sustancias se encuentran limitadas en las autorizaciones de vertido a cauce público de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), emitidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con objeto de conseguir el buen estado ecológico y químico de las aguas superficiales o el buen potencial ecológico, en el caso de aguas artificiales o muy modificadas.

Por tanto, y considerando que las EDAR no están diseñadas para el tratamiento de este tipo de compuestos, no deberán estar presentes en el vertido de la empresa al Sistema Integral de Saneamiento.

CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS

Con una periodicidad **semestral**, la empresa elaborará un documento de autocontrol con el siguiente contenido:

- a. Volúmenes vertidos (pueden ser estimados).
- b. Consumo de agua del año natural inmediatamente anterior a la fecha de autocontrol (seis facturas).
- c. Declaración responsable de la correcta gestión de los residuos peligrosos generados, con indicación del NIMA y número de registro/autorización de productor/gestor de residuos de la instalación, y datos del gestor de los residuos, incluido el número de autorización, al que se entregan los residuos en el periodo considerado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	51/127



d. Documentación relativa a cualquier incidencia producida en el vertido desde el anterior autocontrol o que se prevea pueda producirse en el periodo comprendido entre el autocontrol actual y el siguiente. Se entenderá por incidencia cualquier situación anómala en el vertido, pero no la que dé lugar a una descarga accidental potencialmente peligrosa, regulada en el Capítulo IV de la Ley 10/1993.

a. El autocontrol semestral de los efluentes generados por la empresa comprenderá las siguientes actuaciones:

Arqueta "Salida final al SIS":

Caracterización del vertido, a partir de una muestra compuesta, conforme a lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, sobre normas complementarias de caracterización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, tomada a lo largo de una jornada de trabajo representativa.

Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

Caudal: durante toda la caracterización. Temperatura: al menos en un momento representativo del vertido de la actividad.

pH y Conductividad: de todas las muestras simples.

En la muestra compuesta deberán analizarse todos los parámetros definidos como obligatorios según el Decreto 62/1994, aquellos parámetros de carácter general indicadores de la contaminación, aquellos que contribuyen a la eutrofización de las aguas y los representativos de la contaminación propia de la actividad productiva y, con base en la caracterización del vertido declarada por el titular, las consideraciones de esta Consejería y de CANAL DE ISABEL II, **se analizarán al menos, los siguientes parámetros:**

Caudal medio de vertido, pH, Temperatura, Conductividad, Aceites y Grasas, DBO5, DQO, Sólidos en Suspensión, Detergentes Totales, Fósforo Total, Nitrógeno Total, Hierro y Zinc.

La toma de muestras y el análisis de los parámetros considerados deberá realizarse por un laboratorio homologado que cumpla con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1993.

Los autocontroles incluirán los valores de incertidumbre de los métodos empleados para los parámetros analizados.

El informe elaborado por el laboratorio o entidad de inspección contendrá información sobre la existencia de precipitación en el momento de la toma de muestras.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	52/127



El Ayuntamiento de Fuenlabrada considerará la conveniencia de que la Autorización de Vertido contemple la condición de remitir los informes de autocontrol a dicha Entidad Local, en el plazo y condiciones que estime pertinentes.

Con carácter excepcional, y al objeto de verificar los niveles de contaminación aportados al Sistema Integral de Saneamiento, será remitido a esta Consejería, así como al Ayuntamiento de Fuenlabrada, el contenido completo de los dos (2) primeros autocontroles de vertido, que recogerá la medición de todos parámetros de vertido, incluido el parámetro Detergentes totales.

La documentación referida a los autocontroles y demás incidencias, estará a disposición de la Administración durante un período mínimo de tres años.

En función de los resultados obtenidos en los controles del efluente o a solicitud del titular, previo informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la Autorización en lo relativo a la periodicidad o contenido de los autocontroles o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1993.

El Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas de autocontrol para el caso de que la instalación industrial redujera su consumo de agua por debajo de los 3.500 m3/año, no estando afectada por el Anexo 3 de la Ley 10/1993. Esta modificación, con carácter transitorio mientras el consumo no supere los 3.500 m3/año, será solicitada por el titular de la instalación industrial al Ayuntamiento en el que se ubique ésta, documentando el consumo realizado en el último año natural, y será aplicable tras el pronunciamiento expreso de la Entidad Local, quien lo pondrá en conocimiento de la empresa y de esta Consejería.

OTRAS CONDICIONES

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 10/1993, cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido u otras condiciones contenidas en la Autorización a emitir por el Ayuntamiento, respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido, en el supuesto de encontrarse dentro del Anexo 3 de la Ley 10/1993, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita la nueva Autorización.

Por otra parte, en el supuesto de que, al realizar un autocontrol, se detectaran valores de contaminación o consumo de agua por encima de los valores de referencia, según se establece en el presente informe, en el apartado referido a caudales y características físicoquímicas del efluente, si el titular considera dichos resultados como característicos de las condiciones medias de funcionamiento de la instalación, y resulta preceptivo contar con Autorización, en el plazo de cuatro meses desde la fecha de obtención de la muestra del vertido, presentará en el Ayuntamiento la correspondiente Identificación Industrial y Solicitud de Vertido, considerando las nuevas condiciones del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	53/127



La nueva Solicitud de Vertido deberá contar con el correspondiente pronunciamiento de esta Consejería.

Por el contrario, si la empresa considera que dichas condiciones responden a una situación transitoria o puntual, elaborará un documento en el que se justifique la causa de la superación de dichos valores. Si la variación de condiciones está motivada por niveles de contaminación superiores a los valores de referencia, se incluirán los resultados de una nueva analítica que ratifiquen la adecuación a las condiciones de su Autorización.

Este documento se incorporará como anexo al correspondiente autocontrol; asimismo, si en la Autorización se requiere la remisión de los autocontroles al Ayuntamiento y/o Comunidad, el titular enviará dicho anexo a la entidad correspondiente. El plazo establecido para la elaboración y envío de dicho documento, es de cuatro meses desde la fecha de obtención de la muestra para el autocontrol del vertido. Cumplido el procedimiento antes indicado, la superación puntual de los niveles de referencia no se considerará como tal.

En su defecto, en caso de reiterarse la situación de consumo o niveles de contaminación superiores a los valores de referencia, en dos autocontroles de los cuatro últimos realizados, o que debieran haberse realizado, dicha situación, podrá considerarse por la administración como incumplimiento de las condiciones impuestas en su Autorización de Vertidos.

Los criterios y procedimientos anteriormente expuestos serán igualmente de aplicación en el caso de que, en lugar de un autocontrol realizado por el titular, se trate de una muestra compuesta obtenida en una inspección realizada por la Administración.

PERÍODO DE VIGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 10/1993, a los **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de notificación de la Autorización de Vertido al titular, éste deberá presentar una nueva Identificación Industrial y, en caso de requerirlo, una nueva Solicitud de Vertido, adjuntando a esta última, una caracterización del efluente con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/1994, requiriéndose asimismo el informe preceptivo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 10/1993.

COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES

Según lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 10/1993, cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que contenga alguna de las sustancias recogidas en el Anexo 1 de la citada Ley, o presente concentraciones de los parámetros de contaminación superiores a las establecidas como máximas en el Anexo 2 de la misma, y como consecuencia sea capaz de originar una situación de riesgo para las personas, el medio ambiente o el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente, y por el medio más rápido, la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales (teléfono de contacto urgente de CANAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	54/127



DE ISABEL II: 900 365 365), al Ayuntamiento de Fuenlabrada, y a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid (Área de Inspección Ambiental, Fax: 91 438 29 97 o Área de Prevención y Seguimiento Ambiental, Fax: 91 438 29 96), con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. Posteriormente, en el plazo máximo de 48 h., se remitirá un informe más detallado del incidente al correo electrónico: incidencias@canal.madrid. Asimismo, según establece el artículo 17 de la Ley 10/1993, el titular utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.” propone:

- La aprobación de renovación de la autorización de vertidos líquidos industriales a la industria cuyo titular es **DESARROLLOS CYP SA, S.L. (antes MANUFACTURAS CYP, S.A.)** ubicada en la **C/ Montecarlo nº 10** de Fuenlabrada.”

Visto el informe de la directora general de Medio Ambiente y Espacio Público,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11 . 0.- . APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

No hay facturas ni certificaciones de obra.

12 . 0.- . ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

12.1.- . REDISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO Y REDEFINICIÓN DE LOS PROYECTOS DE GASTOS: 2022-2-CONSERVAC REUR (20220000023) Y F. ENAJENACIONES/2019 (20190000033).

Desde la Concejalía de Economía y Hacienda se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por el concejal de Economía y Hacienda que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	55/127



que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Por lo tanto, se solicita que se aborde como urgencia de JGL el siguiente asunto:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE REDEFINICIÓN DE PROYECTOS DE GASTO: “2022-2-CONSERVAC REUR (20220000023)” y “F. ENAJENACIONES/2019” (20190000033).

Debido a que es preciso acometer de manera inminente gastos con cargo a los créditos de los proyectos denominados: “2022-2-CONSERVAC REUR (20220000023)” y “F. ENAJENACIONES/2019” (20190000033).”

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su Informe de Control Financiero Permanente.”

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto: el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación de fecha 11 de enero de 2023, y que a continuación se cita textualmente:

“Una vez finalizado el ejercicio 2022, se ha procedido al estudio del proyecto de gasto **2022-2-CONSERVAC REUR (20220000023)**, destinado a la realización de “Inversiones de conservación y reurbanización”, que contempla créditos por importe total de 3.412.246,23-€ con cargo a la aplicación presupuestaria (2022-2012-1532-61900 y 2022-2012-165-61900), financiados con Remanente de tesorería de enajenaciones y préstamo.

2022-2-CONSERVAC REUR		20220000023		CONSERVACION Y REURBANIZACION							
2012-1532-61900											
2012-165-62300											
2012-165-61900											
Crédito	Comprometido	OBLIGACIONES RECONOC.	Agente	Cf	previsión	DERECHOS RECONOC.	Dif	Df.imputab= Dr(n)-CFO(n)	2022/R.T= Df(+)	CIC	
2022	213.973,70	3.079.482,32	1.745.632,20	87013	0,03	88.699,83	88.699,83				
	acum		1.745.632,20	87011		125.273,87	125.273,87				
2022 Ajs	3.198.272,53			87011	0,94	3.073.590,18	3.073.590,18	1.562.393,61	1.562.393,61		
				913	0,04	124.682,35	124.682,35	54.857,06	54.857,06		0,00
				87013	0,03	0,00	43.322,89	43.322,89	43.322,89		
2023	950.521,39			913		950.521,39					
total	3.412.246,23	3.079.482,32	1.745.632,20			3.412.246,23	3.412.246,23				

Por otro lado, el proyecto **F. ENAJENACIONES/2019 (20190000033)** creado como “Bolsa de financiación” en cuya finalidad no se persiguió la realización de un gasto específico y determinado, sino controlar la financiación afectada a través del módulo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	56/127



proyectos de gasto de la contabilidad. Este proyecto constituye una bolsa de financiación que podrá ir minorándose para financiar proyectos de inversión específicos y determinados y está definido con la siguiente estructura:

F.ENAJENACIONES/2019		2019.0000033		Proyecto bolsa financiación enajenaciones/2019									
2012-1532-61900													
	Crédito	Comprometido	OBLIGACIONES RECONOC.	Agente	Ci	previsión	DERECHOS RECONOC.	Df	Df imputab= Dr(n)-Cr*Or(n)	2022/R.T.= Df(+)	CIC		
2018				600			12.517,10			0,00			
2019	12.517,10	0,00	0,00	600	1,00	12.517,10	3.883.608,23	3.896.125,33		0,00			
2020	3.883.608,23	0,00	0,00	600	1,00	3.883.608,23	0,00	3.896.125,33		0,00			
2021	445.894,30	0,00	0,00	600	1,00	445.894,30	445.894,30	4.342.019,63		0,00			
	acumulado		0,00				-2.130.248,73			0,00			
2022	-2.130.248,73			600	1	-2.130.248,73		2.211.770,90		0,00			
							-506.821,46						
2022	-506.821,46		0,00	600	1	-506.821,46		1.704.949,44	-2.637.070,19	1.704.949,44			
	acumulado		0,00										
total	1.704.949,44	0,00				1.704.949,44	1.704.949,44						

Este estudio se ha llevado a cabo en los primeros días de enero 2023, una vez conocidos los datos totales del ejercicio 2022, si bien todos ellos corresponden a operaciones realizadas en 2022.

Según el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas se establece que: "Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".

En estos momentos según el análisis del proyecto **2022-2-CONSERVAC REUR (20220000023)**, se hace necesario dotar de crédito la aplicación presupuestaria 2012-1532-61900, por importe de 965.174,27-€, para operaciones realizadas durante el ejercicio 2022.

Para llevar a efecto el traspaso de créditos entre proyectos, no es preciso tramitar un expediente de modificación presupuestaria, simplemente hay que redistribuir el crédito entre aplicaciones que tienen el mismo nivel de vinculación, orgánica (201), programa (1) y económica de gasto (6).

Por ello se reasignará crédito disponible y financiación por importe **total de 965.174,27€ al proyecto 2022-2-CONSERVAC REUR** (Ref. 2022.00000023) desde el proyecto cedente 2019-2-F. ENAJENACIONES (ref. 2019.00000033), por el mismo importe de **965.174,27 €** redefiniéndose ambos proyectos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	57/127



.../....”

En base a ello, y considerando lo establecido en el Artículo 25.2 de las vigentes Bases de Ejecución, es precisa la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Redistribuir el crédito disponible y financiación por importe total de 965.174,27 € al proyecto 2022-2-CONSERVAC REUR (Ref. 2022.00000023) desde el proyecto cedente F. ENAJENACIONES/2019 (ref. 2019.00000033), por el mismo importe de 965.174,27 €, según detalle:

PROYECTO QUE CEDE CREDITO					PROYECTO QUE RECIBE CREDITO				
PR. GASTO	REF PYTO	APLICAC. DE GASTO	VINC	IMPORTE	PR. GASTO	REF PYTO	APLICAC. DE GASTO	VINC	IMPORTE
F. ENAJENACIONES/2019	20190000033	2012-1532-61900	201-1-6	965.174,27	2022-2-CONSERV REUR	20220000023	2012-1532-61900	201-1-6	965.174,27
TOTAL CREDITO QUE SE DESAFECTA DEL PROYECTO				965.174,27	TOTAL CREDITO QUE SE AFECTA A OTRO PROYECTO				965.174,27

Dado que los créditos que se traspasan están financiados con ingresos afectados (Remanente de Tesorería Enajenaciones), es preciso contabilizar también los ajustes correspondientes de cambio de financiación entre los proyectos, todo ello, según se detalla:

DESAFECTACION DE FINANCIACION				AFECTACION DE FINANCIACION			
PR. GASTO	REF PYTO	CONCEPTO	IMPORTE	PR. GASTO	REF PYTO	CONCEPTO	IMPORTE
F. ENAJENACIONES/2019	20190000033	RMTE Tª ENAJENACIONES (87011)	965.174,27	2022-2-CONSERV REUR	20220000023	RMTE Tª ENAJENACIONES (87011)	965.174,27
TOTAL FINANCIACION QUE SE DESAFECTA DEL PROYECTO			965.174,27	TOTAL FINANCIACION QUE SE AFECTA A OTRO PROYECTO			965.174,27

SEGUNDO: Redefinir los proyectos de gastos F. ENAJENACIONES (Ref. 20190000033) y 2022-2-CONSERVACION Y REUR (Ref. 20220000023), según detalle:

F. ENAJENACIONES/2019		2019.00000033		Proyecto bolsa financiación enajenaciones/2019		DERECHOS		2022/R.T.=		OC	
2012-1532-61900		OBLIGACIONES		previsión		RECONOC.		DI(+)		OC(MC)	
Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cl	previsión	RECONOC.	DI	DI imputab= DI(n)-CI*O(n)	2022/R.T.= DI(+)	OC	OC(MC)
2018			600			12.517,10			0,00		
2019	12.517,10	0,00	600	1,00	12.517,10	3.883.608,23	3.896.125,33		0,00		
2020	3.883.608,23	0,00	600	1,00	3.883.608,23	0,00	3.896.125,33		0,00		
2021	445.894,30	0,00	600	1,00	445.894,30	445.894,30	4.342.019,63		0,00		
	acumulado	0,00				-2.637.070,19			0,00		
2022	-2.637.070,19		600	1	-2.637.070,19		2.211.770,90		0,00		
AJUSTE	-965.174,27	0,00	600	1	-965.174,27	-965.174,27	739.775,17	-3.602.244,46	739.775,17		
		0,00									
total	739.775,17	0,00			739.775,17	739.775,17					

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	58/127



2022-2-CONSERVAC REUR			20220000023		CONSERVACION Y REURBANIZACION						
2012-1532-61900											
2012-165-62300											
2012-165-61900											
	Crédito	Comprometido	OBLIGACIONES RECONOC.	Agente	Cf	previsión	DERECHOS RECONOC.	Df	Df.imputab= Dr(n)-C*Or(n)	2022/R.T= Df(+)	CIC
2022	213.973,70	3.079.482,32	1.745.632,20	87013	0,03	88.699,83	88.699,83				
	acum		1.745.632,20	87011		125.273,87	125.273,87				
2022 Ajs	4.163.446,80			87011	0,95	4.038.764,45	4.038.764,45	2.503.498,88	2.503.498,88	2.503.498,88	
				913	0,04	124.682,35	124.682,35	54.857,06	54.857,06	54.857,06	0,00
				87013	0,02	0,00		53.328,02	53.328,02	53.328,02	
2023	950.521,39			913		950.521,39					
total	4.377.420,50	3.079.482,32	1.745.632,20			4.377.420,50	4.377.420,50				

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.2.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL EDIFICIO “LOS ARCOS”. (EXPEDIENTE 2021/001315).

Desde la Concejalía de Infraestructura y Participación Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por la Directora Técnica de Infraestructuras que literalmente dice lo siguiente:

“Modificación del contrato *“REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL EDIFICIO LOS ARCOS” EXP. 2021/001315.*

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- *Para cumplir el contrato en tiempo y forma.*

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de fiscalización”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	59/127



Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Con fecha 18/03/2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación del contrato **“REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL EDIFICIO LOS ARCOS”** exp. 2021/001315, en los siguientes términos:

2º) **Adjudicar** a la empresa **OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.**, NIF B-85047835, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.f) 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **OBRAS PROYECTO “REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL EDIFICIO LOS ARCOS”**, por un precio final ofertado de **605.130,01 €**, de los que 500.107,45 € corresponden a la base imponible y 105.022,56 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-150-60900 y con cargo al Proyecto de Gasto 2021.0000015/1 **ACCESIBILIDAD PEATONAL Y CICLISTA AL CASCO URBANO DE FUENLABRADA**, siendo el plazo de ejecución del contrato de **seis meses**, desde el acta de comprobación del replanteo, sin posibilidad de prórroga.

Visto el Informe Técnico emitido en fecha 09/01/2023 que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la modificación del contrato, aprobando un proyecto modificado mediante la siguiente justificación:

“Durante la ejecución de este, se ha advertido la necesidad de adoptar otras soluciones técnicas con relación a:

- *Inclusión de la partida de Jardinería y riego en el presupuesto: En el proyecto original se desarrolla en la memoria la partida de ejecución de zonas ajardinadas.*
- *Se llevará a cabo la renovación de los elementos de mobiliario urbano. En el proyecto original se contemplaban 10 bancos de fundición que serán cambiados por 5 bancos nuevos MODELO ALPINE DE ESCOFET Se retira del proyecto original la pérgola modular que se iba a instalar en la plaza de poniente y el soterramiento de los contenedores.*
- *Se modifica el solado de adoquín, se establece en el proyecto modificado nº 1 solado mediante adoquín de granito color negro monchique de 20x10x6. Dicho adoquín será instalado en los viales de ancho superior a 5 metros, en la franja central para el tráfico rodado. Este modelo elimina los ruidos de vehículos en calzada y los tropiezos posibles de peatones que se produzcan, además del contraste necesario de calzada con la acera, que deberá distinguir las plataformas al estar al mismo nivel.*
- *Debido a la localización de la obra, se tienen que realizar gran parte de las excavaciones y demoliciones a mano y por medios distintos a los establecidos en el proyecto inicial. La retirada de residuos a vertedero se gestiona mediante contenedores, por ello es necesario incorporar unidades de obra necesarias y no previstas en el proyecto original.*

Dichas soluciones técnicas exigen la modificación del contrato, en los términos previstos en el artículo 205,2, c) y 242 de la LCSP, aprobando un proyecto modificado.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	60/127



Consta en el expediente Proyecto Modificado de **“REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL EDIFICIO LOS ARCOS”**, EXP. 2021/001315, firmado por D. Jesús Ferrón Martínez y D^a Patricia Elvira Cela, Ingeniero Municipal y Directora Técnica del Departamento de Infraestructuras en fecha 02/01/2023.

Con la aprobación de la presente propuesta de modificación el importe total del proyecto técnico asciende a 774.883,43 € de los cuales 640.399,80 € corresponden a la base imponible y 134.483,90 € al 21% de IVA.

Aplicando al precio total del Proyecto técnico la baja de la empresa, 22,19%, el precio del contrato asciende a 602.936,80 € de los cuales 498.294,87 € corresponden a la base imponible y 104.641,93 € al 21% de IVA, por lo que el precio total del contrato disminuye.

Consta así mismo escrito de la empresa adjudicataria **OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.**, NIF B-85047835 de fecha 03/01/2023, en el que a través de su representante manifiesta su conformidad con la modificación del contrato y el citado Proyecto modificado.

Visto el informe Jurídico de fecha 09/01/2023, con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica sobre normativa de aplicación y procedimiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato **“REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL EDIFICIO LOS ARCOS” EXP. 2021/001315** “PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICACIONES EXISTENTES Y EJECUCIÓN DE NUEVA CAFETERÍA EN EL CAMPO”, aprobando el Proyecto Modificado, que ha sido firmado por D. Jesús Ferrón Martínez y D^a Patricia Elvira Cela, Ingeniero Municipal y Directora Técnica del Departamento de Infraestructuras en fecha 02/001/2023.

Con la aprobación de la presente propuesta de modificación el importe total del proyecto técnico asciende a 774.883,43 € de los cuales 640.399,80 € corresponden a la base imponible y 134.483,90 € al 21% de IVA.

Aplicando al precio total del Proyecto técnico la baja de la empresa, 22,19%, el precio del contrato asciende a 602.936,80 € de los cuales 498.294,87 € corresponden a la base imponible y 104.641,93 € al 21% de IVA, por lo que el precio total del contrato disminuye.

SEGUNDO.- Se aprueba la disminución de la fase D y anteriores en la cantidad 10.208,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-150-60900, Proyecto de Gasto 2021.0000015/1.

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, **OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.**, NIF B-85047835 y publicar en la <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, requiriéndole para que, en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	61/127



plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación proceda a la formalización del contrato de la modificación.”

Visto el informe de la Técnica y el Visto Bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA “EUROPEAN URBAN INITIATIVE” ESTABLECIDA DENTRO DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN PARA EL PERIODO PLURIANUAL 2021-2027

Desde Alcaldía se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por el Director Técnico para Proyectos de Ciudad que literalmente dice lo siguiente:

““APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA “EUROPEAN URBAN INITIATIVE”, ESTABLECIDA DENTRO DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN PARA EL PERIODO PLURIANUAL 2021-2027”.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

· la fecha de presentación de la convocatoria concluye el 19 de enero de 2023, siendo necesario la aprobación previa de la solicitud en órgano responsable de cada entidad, no habiendo sido posible preparar la propuesta con anterioridad debido a la búsqueda tanto de socios del proyecto como los Transfer Partners (ciudades europeas para transferencia de la experiencia) que sólo ha sido posible cerrar en estos días.

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de fiscalización.”

Vista la propuesta presentada por Alcalde-Presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Director Técnico para Proyectos de Ciudad, que literalmente indica lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	62/127



“Con la publicación de la primera convocatoria publicada el 15 de octubre de 2022 del instrumento europeo “European Urban Initiative”, que es sucesor del programa “Urban Innovative Actions Initiative” (subvencionado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER-) implementado durante el periodo de programación 2014-2020, y a través del cual fue co-financiado el Proyecto MILMA, surge una nueva oportunidad para Fuenlabrada para darle respuesta a dos grandes problemas que, actualmente, afronta esta ciudad y muchas a nivel nacional y europeo: el acceso a la vivienda de las personas jóvenes y el cuidado y la atención de las personas mayores.

Tal y como recoge el documento de la convocatoria en su página 3, uno de los principales objetivos de “European Urban Initiative (EUI)” es mantener el apoyo iniciado por el instrumento “Urban Innovative Actions Initiative” proveyendo a las autoridades urbanas de Europa con los recursos y el espacio suficiente para identificar y experimentar, a través de proyectos pilotos, nuevas respuestas innovadoras a los retos complejos e interconectados a nivel local y relacionados con el desarrollo sostenible.

Asimismo, la convocatoria indica que, a través de EUI, las autoridades urbanas tendrán la posibilidad de testar el modo en que nuevas soluciones que nunca han sido ejecutadas funcionan en la práctica y cómo responden a la complejidad de la vida real. Los procesos y resultados de la experimentación serán monitorizados por otras ciudades con el objetivo de apoyar y fortalecer los procesos de transferibilidad y replicabilidad en la Unión Europea.

- Respecto a los criterios de elegibilidad, los términos de referencia de esta primera convocatoria recogen que serán objeto de financiación, entre otras, aquellas ciudades que comprendan más de 50.000 habitantes, de acuerdo con la información recogida por Eurostat. Asimismo, otros requisitos son:

- La pertenencia de la ciudad a un Estado Miembro de la Unión Europea,
- Haber presentado una solicitud en tiempo y forma.
- Que la autoridad urbana o municipio se presente con el rol de “Autoridad Principal” o “Autoridades Urbanas Asociadas”.
- Que la autoridad urbana forme parte de una única solicitud de subvención dentro de la misma convocatoria, incluso si cada una de las solicitudes incluyesen diferentes propuestas temáticas.
- Cumplir con los requerimientos sobre exclusión de acceso a fondos (bancarrota, insolvencia o en proceso de liquidación, incumplimiento de las obligaciones relativas al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, falta profesional grave, incluida la tergiversación, fraude, corrupción, conductas relacionadas con una organización criminal, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, delitos de terrorismo o delitos relacionados con actividades terroristas, trabajo infantil y otros tráfico de seres humanos, irregularidades o creación o constitución de una sociedad ficticia.

Resulta de especial interés mencionar que el proyecto o solicitud de subvención presentada debe centrarse en “The New European Bauhaus” (NEB), que requiere la creación de espacios o bonitos, sostenibles y que, además, cumplan con el valor de la promoción de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	63/127



inclusión. Más concretamente, la convocatoria refiere que “la primera convocatoria EUI financiará proyectos que ofrezcan ejemplos tangibles y reales de intervenciones de NEB que integren plenamente los tres valores fundamentales del ONE de sostenibilidad, inclusión y estética hasta un nivel máximo de ambición según el marco propuesto en NEB”. Asimismo, con respecto al apartado 3.3 de la convocatoria “Indicaciones para autoridades Urbanas”, este recoge cuatro temas que se considera tienen mayor potencial para generar soluciones innovadoras o crear un claro efecto de demostración para inspirar el uso de la política de cohesión:

1. Construcción y renovación en espíritu de la circularidad y la neutralidad del carbono,
 2. Preservar y transformar el patrimonio cultural,
 3. Adaptación y transformación de edificios para ofrecer soluciones de vivienda asequible,
 4. Regeneración de espacios urbanos.
- En cuanto a los principios de financiación, recogidos en el apartado 5 de la convocatoria, se señala que la co-financiación recibida por el FEDER será del 80% de los costes elegibles, mientras que el resto de los gastos del proyecto deberán de ser asumidos a través de las entidades que formen parte del proyecto. La co-financiación máxima a la que se accede asciende a cinco millones de euros (5.000.000,00 €).
- Las categorías de costes subvencionables que recoge la convocatoria son: personal, gastos de oficina y administración, viaje y alojamiento, servicios externos, equipamiento, obras de infraestructura y construcción.
- En relación al partenariado, se diferencia dos tipología de socios
- o “Delivery Partners”: instituciones u organizaciones capaces de contribuir a la implementación del proyecto teniendo un rol clave en la implementación y financiación de las actividades del proyecto.
 - o “Transfer Partners”: ciudades interesadas en aprender de la experiencia y replicar la solución, siguiendo la implementación del proyecto y aportándole a la Principal Autoridad Urbana (que en este caso sería, el Ayuntamiento de Fuenlabrada) una perspectiva externa en relación a los procesos de transferibilidad y replicabilidad de la solución innovadora experimentada.
- El plazo de presentación previsto de la propuesta se cierra el 19 de enero de 2023 a las 14 horas.

Revisados los criterios de elegibilidad, comprobada la existencia de un área temática concreta en la que encajaría la implementación de un proyecto experimental para darle respuesta a los problemas descritos de acceso a la vivienda de las personas jóvenes y adecuación de las viviendas de las personas mayores, unido a los problemas que estos últimos padecen de soledad no deseada, se ha considerado de interés relevante presentar solicitud de subvención para la ejecución de un proyecto experimental: Sustainable Housing Accommodation Regenerative Exchange (SHARE).

La propuesta de este proyecto sería la rehabilitación de un espacio municipal, y más concretamente del edificio de una escuela que actualmente se encuentra en desuso para

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	64/127



convertirla en viviendas para personas mayores. Las personas mayores, a cambio de trasladarse a estas nuevas viviendas, cederían en alquiler asequible sus hogares a jóvenes. Esta idea de proyecto se definiría de manera más concreta en la fase de implementación del mismo a través de ocho paquetes de trabajo que serían los siguientes:

1. Preparación y Fase de Inicio
2. Gestión del Proyecto
3. Monitoreo y Evaluación
4. Comunicación y Capitalización
5. Modelo residencial intergeneracional y solidario
6. Modelo de proximidad del espacio de las personas mayores
7. Vivienda para jóvenes y diseño de modelos comunitarios
8. Lanzamiento del modelo, implementación y continuidad
9. Transferencia y replicabilidad
10. Cierre del proyecto

En cuanto al acuerdo de colaboración que se crearía para la ejecución del proyecto encontramos a los siguientes socios:

1. El Ayuntamiento de Fuenlabrada como líder de proyecto y en calidad de "Main Urban Authority",
2. Dentro de los roles de "Delivery Partner" se encontrarían: El Instituto Municipal de la Vivienda, Animajoven S.A., Fuenlabrada Medios de Comunicación S.A, La Mesa por la Convivencia, La Fundación Matía, Khora Urban Consulting SL, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
3. Respecto al rol de "Transfer Partners", la convocatoria indica que podrán ser definidos en la fase de inicio del proyecto (pg. 20 del documento Términos de Referencia de la primera convocatoria).

Finalmente, el presupuesto necesario para ejecutar el proyecto alcanzaría 6.150.000,00 euros, distribuido de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA	3.887.000,00 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A.	472.000,00 €
FUENLABRADA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	205.000,00 €
ANIMAJOVEN, S.A.	162.000,00 €
FUNDACIÓN MATÍA	266.000,00 €
KHORA URBAN CONSULTING, S.L.	461.000,00 €
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	180.000,00 €
MESA POR LA CONVIVENCIA	67.000,00 €
"TRANSFER PARTNERS"	450.000,00€
TOTAL	6.150.000,00 €

Teniendo en consideración el presupuesto elegible para el Ayuntamiento de Fuenlabrada recibiría un total de 3.109.600,00 € (80%), y financiaría 777.400,00 € (20%)."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	65/127



Así pues, en base a toda la justificación anterior, entiende el que suscribe que procede someter a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la solicitud para la presentación del proyecto Sustainable Housing Accommodation Regenerative Exchange (SHARE dentro de la primera convocatoria del Instrumento "European Urban Initiative".

Segundo.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por los documentos "Términos de Referencia" del 15 de octubre de 2022 por el que se regula la primera convocatoria de "European Urban Initiative", y "Guía" del 7 de octubre de 2022 en la que se regula la el instrumento "European Urban Initiative". .

Tercero.- Aprobar el compromiso de que dispondrán de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar la puesta en marcha, desarrollo, y operación del proyecto subvencionado una vez recibida la notificación de concesión.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de nuestra entidad para formalizar la solicitud de Subvención."

Visto el informe de la Técnica Jurídica de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.4.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE POLICÍA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO CORRESPONDIENTES A LA OEP DE LOS AÑOS 2020 Y 2021.

Desde la Concejalía Recursos Humanos y Régimen Interior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por Directora General para la Gestión y Desarrollo de las Personas que literalmente dice lo siguiente:

"Es necesario someter a la JGL la aprobación de los expedientes de rectificación de las bases del proceso de movilidad de Policía con el fin de cubrir las vacantes de dichas plazas y dotar a la mayor brevedad posible al Servicio de Policía de los nuevos operativos que deban ser incorporados, con el fin de reforzar el personal destinado a prestar el servicio público esencial de seguridad en el Municipio de Fuenlabrada."

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe de la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas y de la Asesoría Jurídica de fecha 02 de diciembre de 2022 que dice literalmente lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	66/127



I.- En sesión de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2022 se acordó aprobar la convocatoria y las bases para proveer por el sistema de movilidad tres plazas de Policía del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021.

II.- Se publicaron íntegramente las bases específicas de la convocatoria en BOCM nº 179 de 29 de julio de 2022 (página 203).

III.- Con fecha 7 de agosto de 2022, se remitió a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, solicitud de informe de las bases de convocatoria de las tres plazas de policía del servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada por el sistema de movilidad sin ascenso correspondientes a la oferta de empleo público de 2020 y 2021.

IV.- Con fecha 5 de septiembre de 2022 se recibe en nuestra Entidad, informe de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de agosto de 2022, en el que se informa de las consideraciones oportunas referidas a las bases de la convocatoria.

V.- En el citado informe, se señalan las siguientes consideraciones a las bases de convocatoria referidas:

Base 1. Objeto de la convocatoria:

Se aprecia discordancia en el apartado 1. entre el número de plazas a convocar, por cuanto en el apartado 1.1 se hace referencia a tres, y en el apartado 2.2 a dos plazas. A este respecto debe tenerse en cuenta que el número de plazas a convocar por movilidad se encuentra condicionado por lo establecido al respecto en el artículo 25.1 del Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre.

Base 3. Requisitos de los aspirantes:

El apartado k), referido al abono de las tasas de examen no debe constituir requisito de participación en el proceso selectivo, por cuanto debe configurarse como una de las causas de exclusión del listado de aspirantes admitidos en el proceso selectivo.

Base 8. Concurso de méritos:

En el apartado 8.2.a) referido a carrera profesional, no debe ser considerado como mérito los servicios prestados en las categorías inferiores a las plazas convocadas, dada la inexistencia de categoría inferior a la de Policía dentro de los Cuerpos de Policía local, de conformidad con la configuración establecida en el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Base 10. Curso selectivo de formación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	67/127



Conforme establece el apartado b) artículo 66 del artículo 66 del Reglamento Marco de Organización de Policías Locales, el curso selectivo de formación precisa su homologación por el Centro Integral de Formación de la Comunidad de Madrid.

VI.- Las correcciones que deben efectuarse en las bases conforme a las indicaciones efectuadas por Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid constituyen errores materiales y de redacción, e incongruencias que no cambia el sentido de las bases, ni implican un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica o nuevas, deduciéndose con claridad de la lectura del texto de la base y del Reglamento aplicable, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones (STC 231/1991).

Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de dicha previsión y conforme a las consideraciones efectuadas por la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, corresponde realizar las rectificaciones propuestas en los términos siguientes:

1. Se rectifica la denominación de la convocatoria de la siguiente forma:

Donde dice: BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE ACCESO A 3 PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Debe decir: BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE ACCESO A 2 PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Se rectifica el contenido de la Base 1, de la siguiente forma:

Donde dice: “1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 3 plazas de policía del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada incluida en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, grupo C; subgrupo C1, nivel de complemento de destino 16, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría policía local, que han de reservarse para su convocatoria mediante movilidad para su cobertura por miembros de las mismas categorías de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid conforme lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, plazas de movilidad resultantes de las siguientes Ofertas de Empleo Público:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	68/127



- 1 plaza no cubierta perteneciente a la Oferta de empleo público para el año 2018 y 2019, aprobada por Junta de Gobierno Local de 14 y 21 de diciembre de 2018 y 23 de diciembre de 2019, publicadas en BOCM nº 303 de 20 de diciembre de 2018, BOCM nº 29 de 04 de febrero de 2019 y BOCM nº 306 de 26 de diciembre de 2019.
- Oferta de empleo público para el año 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020, publicada en el BOCM nº 312 de 23 de diciembre de 2020.
- Oferta de empleo público para el año 2021, aprobada por Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021, publicada en el BOCM nº 309 de 28 de diciembre de 2020.

Debe decir: 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de policía del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada incluida en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, grupo C; subgrupo C1, nivel de complemento de destino 16, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría policía local, que han de reservarse para su convocatoria mediante movilidad para su cobertura por miembros de las mismas categorías de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid conforme lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, plazas de movilidad resultantes de las siguientes Ofertas de Empleo Público:

- Oferta de empleo público para el año 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020, publicada en el BOCM nº 312 de 23 de diciembre de 2020.
- Oferta de empleo público para el año 2021, aprobada por Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021, publicada en el BOCM nº 309 de 28 de diciembre de 2020.

3. Se rectifica el contenido de la Base 3, apartado 3.1. Requisitos, de la siguiente forma:

Suprimir la letra “k) Acreditar el abono de la tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 7 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reguladora de la tasa por expedición de documentos, epígrafe 4, por el importe establecido en el momento de inicio del plazo de presentación de instancias.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas”

4. Se rectifica el contenido de la Base 9, apartado 9.2 de la siguiente forma:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	69/127



Añadir “El candidato deberá Acreditar el abono de la tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 7 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reguladora de la tasa por expedición de documentos, epígrafe 4, por el importe establecido en el momento de inicio del plazo de presentación de instancias.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas”.

5. Se rectifica la Base 8, apartado 8.2. Baremo de méritos, en la siguiente forma:

Donde dice:

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

1. Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

- En la misma categoría convocada: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

- En las demás categorías inferiores, de manera gradual, en cada una de ellas, con una puntuación decreciente en 0,05 puntos respecto a la prevista en el párrafo anterior.

Debe decir:

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

1. Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

- En la misma categoría convocada: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

6. Se rectifica el contenido de la Base 10, apartado 10.1 Contenido y desarrollo del curso, de la siguiente forma:

Donde dice: Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación impartido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuya duración no será inferior a 200 horas lectivas.

Debe decir: Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación impartido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y homologado por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a 200 horas lectivas.

En atención a lo expuesto, propone el Sr. Concejäl de Recursos Humanos y Régimen Interior, que se someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejäl)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	70/127



PRIMERO: para Rectificar las bases de convocatoria la provisión de 3 plazas de Policía del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por el sistema de movilidad sin ascenso, correspondientes a la OEP de los años 2020 y 2021, publicadas en BOCM número 179, de 29 de julio de 2022, según se indica a continuación:

1. Se rectifica la denominación de la convocatoria de la siguiente forma:

Donde dice: BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE ACCESO A 3 PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Debe decir: BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE ACCESO A 2 PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Se rectifica el contenido de la Base 1, de la siguiente forma:

Donde dice: "1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 3 plazas de policía del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada incluida en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, grupo C; subgrupo C1, nivel de complemento de destino 16, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría policía local, que han de reservarse para su convocatoria mediante movilidad para su cobertura por miembros de las mismas categorías de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid conforme lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, plazas de movilidad resultantes de las siguientes Ofertas de Empleo Público:

- 1 plaza no cubierta perteneciente a la Oferta de empleo público para el año 2018 y 2019, aprobada por Junta de Gobierno Local de 14 y 21 de diciembre de 2018 y 23 de diciembre de 2019, publicadas en BOCM nº 303 de 20 de diciembre de 2018, BOCM nº 29 de 04 de febrero de 2019 y BOCM nº 306 de 26 de diciembre de 2019.

- Oferta de empleo público para el año 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020, publicada en el BOCM nº 312 de 23 de diciembre de 2020.

- Oferta de empleo público para el año 2021, aprobada por Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021, publicada en el BOCM nº 309 de 28 de diciembre de 2020.

Debe decir: 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de policía del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada incluida en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, grupo C; subgrupo C1, nivel de complemento de destino 16, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría policía local, que han de reservarse para su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	71/127



convocatoria mediante movilidad para su cobertura por miembros de las mismas categorías de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid conforme lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, plazas de movilidad resultantes de las siguientes Ofertas de Empleo Público:

- Oferta de empleo público para el año 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020, publicada en el BOCM nº 312 de 23 de diciembre de 2020.

- Oferta de empleo público para el año 2021, aprobada por Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021, publicada en el BOCM nº 309 de 28 de diciembre de 2020.

3. Se rectifica el contenido de la Base 3, apartado 3.1. Requisitos, de la siguiente forma:

Suprimir la letra “k) Acreditar el abono de la tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 7 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reguladora de la tasa por expedición de documentos, epígrafe 4, por el importe establecido en el momento de inicio del plazo de presentación de instancias.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas”

4. Se rectifica el contenido de la Base 9, apartado 9.2 de la siguiente forma:

Añadir “El candidato deberá Acreditar el abono de la tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 7 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reguladora de la tasa por expedición de documentos, epígrafe 4, por el importe establecido en el momento de inicio del plazo de presentación de instancias.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas”.

5. Se rectifica la Base 8, apartado 8.2. Baremo de méritos, en la siguiente forma:

Donde dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	72/127



- a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:
1. Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:
 - En la misma categoría convocada: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - En las demás categorías inferiores, de manera gradual, en cada una de ellas, con una puntuación decreciente en 0,05 puntos respecto a la prevista en el párrafo anterior.

Debe decir:

- a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:
1. Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:
 - En la misma categoría convocada: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

6. Se rectifica el contenido de la Base 10, apartado 10.1 Contenido y desarrollo del curso, de la siguiente forma:

Donde dice: Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación impartido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuya duración no será inferior a 200 horas lectivas.

Debe decir: Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación impartido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y homologado por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a 200 horas lectivas.

SEGUNDO: Publicar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la Página Web Municipal y en BOCM.”

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.5.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE POLICÍA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA EN RÉGIMEN DE TURNO LIBRE. CORRESPONDIENTES A LA OEP DE LOS AÑOS 2020 Y 2021

Desde la Concejalía Recursos Humanos y Régimen Interior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por la Directora General para la Gestión y Desarrollo de las Personas que literalmente dice lo siguiente:

“Es necesario someter a la JGL la aprobación de los expedientes de rectificación de las bases del proceso de turno libre de Policía con el fin de cubrir las vacantes de dichas plazas y dotar a la mayor brevedad posible al Servicio de Policía de los nuevos operativos que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	73/127



deban ser incorporados, con el fin de reforzar el personal destinado a prestar el servicio público esencial de seguridad en el Municipio de Fuenlabrada.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe de la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas y de la Asesoría Jurídica de fecha 02 de diciembre de 2022 que dice literalmente lo siguiente:

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de junio de 2022 se aprobó la convocatoria y bases para la provisión de 8 plazas de Policía del Servicios de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021.

II.- En BOCM número 179 de fecha 29 de julio de 2022 se publicaron íntegramente las bases específicas de la convocatoria de 8 plazas de Policía en turno libre.

III.- En fecha 1 de agosto de 2022 se ha recibido comunicación del Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid indicándose que “estas bases han sido publicadas sin el previo informe de esta Dirección General, exigido en el artículo 44.3 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que establece que “las bases de convocatoria, con carácter previo a su publicación, deberán ser informadas por la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales”.

IV.- Con fecha 7 de septiembre de 2022, se remitió a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, solicitud de informe de las bases de convocatoria de 8 plazas de Policía en régimen de turno libre, indicándose además que se había detectado un error en la transcripción del documento, puesto que no se trata de ocho plazas sino de nueve, que se corregirá una vez se emita el informe preceptivo.

V.- En fecha 29 de septiembre de 2022 y número de registro de entrada 2022030010, se recibe en nuestra Entidad, informe de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid, de fecha 16 de septiembre de 2022, en el que se informa de las consideraciones oportunas a las citadas bases.

VI.- En el citado informe, se señalan las siguientes consideraciones a las bases de convocatoria referidas:

Base 3. Requisitos de los aspirantes:

- El apartado i) referido a la acreditación de la tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, no constituye uno de los requisitos recogidos en el artículo 27 del Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, debe suprimirse.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	74/127



- En el apartado 3.1 falta incluir el requisito recogido en el artículo 27 h) del Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, relativo al compromiso de portar armas y de utilizarlas. En la misma línea, debe incluirse la acreditación de este requisito de participación en la base 11.2 (documentación a aportar para el nombramiento).

Base 7. Sistema selectivo:

- El artículo 28 del Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, establece que las fases del proceso selectivo tendrán carácter sucesivo. Por ello debe incorporarse dicha referencia al indicar las fases del proceso selectivo.

Base 14. Situación de embarazo, parto o puerperio y base 8. Pruebas de oposición:

Algunas de las referencias establecidas a la situación de embarazo, parto y puerperio se encuentran repetidas en las bases 8.4 y 14, debiendo adecuarse dichas previsiones a las establecidas en el artículo 39 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el artículo 39.3 del Reglamento Marco de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Anexo I. Pruebas físicas:

- Conforme determina el artículo 3.1 b) del Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, por lo que deben suprimirse las marcas y puntuaciones por debajo de 5 puntos.

Anexo III: Prueba de conocimientos:

- Debe revisarse el número total de temas para el ingreso al subgrupo C1, que debe ser de un mínimo de 40 temas, tal como establece el artículo 8.3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Aprovechando la ocasión, se recuerda que, a los efectos de la homologación por la Comunidad de Madrid de las pruebas psicotécnicas previstas en las bases de convocatoria, la documentación relativa a las mismas deberá ser remitida con carácter previo a la celebración de dichas pruebas, con la suficiente antelación, a la siguiente dirección de correo electrónico: formacion.seguridad@madrid.org

VII.- Las correcciones que deben efectuarse en las bases conforme a las indicaciones efectuadas por Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid constituyen errores materiales y de redacción, que no cambia el sentido de las bases, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica o nuevas, deduciéndose con claridad de la lectura del texto de la base y del Reglamento aplicable, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones (STC 231/1991).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	75/127



Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de dicha previsión y conforme a las consideraciones efectuadas por la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, corresponde realizar las rectificaciones procedentes en los términos manifestados, excepto lo referente a las bases 11.2 y 12.1, cuyo contenido se corresponde al propuesto por la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación:

7. Se modifica el actual contenido de la Base 3.1.i).

Donde dice:

i) Acreditar el abono de la tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 7 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reguladora de la tasa por expedición de documentos, epígrafe 4, por el importe establecido en el momento de presentación de instancias. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

Debe decir:

i) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

8. Se añade una letra l) a la Base 11.2 con la siguiente redacción:

l) Aportar declaración jurada o promesa del compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

9. Se modifica el contenido de la Base 11.2 a la que se añade al final:

El candidato deberá acreditar el abono de la tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 7 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reguladora de la tasa por expedición de documentos, epígrafe 4, por el importe establecido en el momento de presentación de instancias. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	76/127



En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas

4. Se modifica la redacción de la Base 7 en el sentido de que

Donde dice

El procedimiento de selección para el personal que participe por turno libre constará de las siguientes fases:

Debe decir

El procedimiento de selección para el personal que participe por turno libre constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

5. Se modifica la redacción de la base 8.4 en el sentido de que

Donde dice

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los tres meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros 30 días naturales.

Las bases de las convocatorias establecerán que las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniéndolo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial.

La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará, en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

Debe decir

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	77/127



Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Las bases de las convocatorias establecerán que las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

6. Se modifica la redacción de la **base 14** en el sentido de que

Donde dice

Las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse como máximo en el plazo de dos días hábiles desde la fecha en que se publique la convocatoria de la prueba, salvo situaciones sobrevenidas que no hayan sido posible poner en conocimiento del tribunal, en cuyo caso la comunicación se hará lo antes posible por la aspirante.

El tribunal determinará, con base en la información de que disponga y previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

El aplazamiento no podrá ser superior a tres meses ampliable en 30 días, salvo que estas bases prevean otro plazo.

En caso de acordarse por el Tribunal el aplazamiento de la prueba, se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas que se hayan realizado, todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar la prueba aplazada para continuar en el procedimiento.

Debe decir

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	78/127



justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

7. Se modifica la redacción del **Anexo I.- Pruebas físicas** en el sentido de que

Donde dice

Las puntuaciones se restringen, única y exclusivamente, a las reflejadas en el presente anexo (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).

Debe decir

Las puntuaciones se restringen, única y exclusivamente, a las reflejadas en el presente anexo (5, 6, 7, 8, 9 y 10).

Donde dice

1.6 Marcas y puntuaciones.— Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS

PUNTOS	TIEMPOS	
	HOMBRES	MUJERES
0	3 minutos 45 segundos o más	4 minutos 25 segundos o más
1	3 minutos 34 segundos	4 minutos 14 segundos
2	3 minutos 23 segundos	4 minutos 3 segundos
3	3 minutos 12 segundos	3 minutos 52 segundos
4	3 minutos 1 segundos	3 minutos 41 segundos
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

Debe decir

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	79/127	

1.6 Marcas y puntuaciones. — Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS

PUNTOS	TIEMPOS	
	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

Donde dice

2.6 Marcas y puntuaciones.—Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: segundos y centésimas de segundo.

PUNTOS	TIEMPOS	
	HOMBRES	MUJERES
0	11 segundos 20 centésimas o más	12 segundos 50 centésimas o más
1	10 segundos 78 centésimas	12 segundos 8 centésimas
2	10 segundos 36 centésimas	11 segundos 66 centésimas
3	9 segundos 94 centésimas	11 segundos 24 centésimas
4	9 segundos 52 centésimas	10 segundos 82 centésimas
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

Debe decir

2.6 Marcas y puntuaciones.—Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: segundos y centésimas de segundo.

PUNTOS	TIEMPOS	
	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas

8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

Donde dice

3.6 Marcas y puntuaciones.— Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	0,50 m o menos	0,50 m o menos
1	1,50 m	1,50 m
2	2,50 m	2,50 m
3	3,50 m	3,50 m
4	4,50 m	4,50 m
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o mas

Debe decir:

3.6 Marcas y puntuaciones.— Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o mas

Donde dice

4.6 Marcas y puntuaciones.—Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	1,15 m o menos	0,85 m o menos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	81/127



1	1,35 m	1,05 m
2	1,55 m	1,25 m
3	1,75 m	1,45 m
4	1,95 m	1,65 m
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

Debe decir

4.6 Marcas y puntuaciones.— Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

Donde dice

5.6 Marcas mínimas y puntuaciones.— Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE SEGUNDO

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	38 segundos 0 décimas o más	40 segundos 0 décimas o más
1	35 segundos 2 décimas	37 segundos 2 décimas
2	32 segundos 4 décimas	34 segundos 4 décimas
3	29 segundos 6 décimas	31 segundos 6 décimas
4	26 segundos 8 décimas	28 segundos 8 décimas
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

Debe decir

5.6 Marcas mínimas y puntuaciones.— Las establecidas en el cuadro que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	82/127



seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE SEGUNDO

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

8. En relación con el **Anexo III: Prueba de conocimientos** que se indica en la Comunicación del Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación que debe revisarse el número total de temas para el ingreso al subgrupo C1, pues debe ser de un mínimo de 40 temas, tal como establece el artículo 8.3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se indica que el temario incorporado al Anexo III se compone de 40 temas y por tanto se cumple la exigencia legal.

VII.- Además de las rectificaciones anteriores, se ha comprobado que no son ocho sino nueve las plazas que deben formar parte de esta convocatoria, de modo que procede efectuar las siguientes rectificaciones en las bases y en la convocatoria correspondiente:

1. En la **base 1.1.** se rectifica la redacción en sentido de que

Donde dice

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 8 plazas de policía del Servicio de Policía Local incluida en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, grupo C; subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría policía local, en turno libre por el sistema de concurso oposición, correspondientes a las siguientes ofertas de empleo público, una vez deducidas las plazas que han de reservarse para su convocatoria mediante movilidad para su cobertura por miembros de las mismas categorías de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid conforme lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

- Oferta de empleo público para el año 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020, publicada en el BOCM nº 312 de 23 de diciembre de 2020.

- Oferta de empleo público para el año 2021, aprobada por Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021, publicada en el BOCM nº 309 de 28 de diciembre de 2020.

A la presente convocatoria se acumularán las plazas que resulten vacantes en el procedimiento para la cobertura de plazas reservadas a movilidad de conformidad con el citado artículo 42.2 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	83/127



Asimismo se acumularán las plazas incorporadas a la Oferta de Empleo Público que apruebe la Junta de Gobierno Local para el ejercicio 2022, aunque se haya producido en fecha posterior a la aprobación de las presentes bases específicas, siempre y cuando este acto se produzca con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Debe decir

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 9 plazas de policía del Servicio de Policía Local incluida en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, grupo C; subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría policía local, en turno libre por el sistema de concurso oposición, correspondientes a las siguientes ofertas de empleo público, una vez deducidas las plazas que han de reservarse para su convocatoria mediante movilidad para su cobertura por miembros de las mismas categorías de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid conforme lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

- Oferta de empleo público para el año 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020, publicada en el BOCM nº 312 de 23 de diciembre de 2020.
- Oferta de empleo público para el año 2021, aprobada por Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021, publicada en el BOCM nº 309 de 28 de diciembre de 2020.

A la presente convocatoria se acumularán las plazas que resulten vacantes en el procedimiento para la cobertura de plazas reservadas a movilidad de conformidad con el citado artículo 42.2 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo se acumularán las plazas incorporadas a la Oferta de Empleo Público que apruebe la Junta de Gobierno Local para el ejercicio 2022, aunque se haya producido en fecha posterior a la aprobación de las presentes bases específicas, siempre y cuando este acto se produzca con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

2. En la **base 2.1** se rectifica la redacción en el sentido de que

Donde dice

2.1. Las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer 8 plazas

Debe decir

2.1. Las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer 9 plazas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	84/127



En atención a lo expuesto, propone el Sr. Concejale de Recursos Humanos y Régimen Interior, que se someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Rectificar las bases de convocatoria para la provisión de 8 plazas de Policía del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada en régimen de turno libre, correspondientes a la OEP de los años 2020 y 2021, publicadas en BOCM número 179, de 29 de julio de 2022, según se indica a continuación:

1. Se modifica el actual contenido de la **Base 3.1.i)**.

Donde dice:

ii) Acreditar el abono de la tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 7 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reguladora de la tasa por expedición de documentos, epígrafe 4, por el importe establecido en el momento de presentación de instancias. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

Debe decir:

ii) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

2. Se añade una letra l) a la **Base 11.2** con la siguiente redacción:

l) Aportar declaración jurada o promesa del compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

3. Se modifica el contenido de la **Base 11.2** a la que se añade al final:

El candidato deberá acreditar el abono de la tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 7 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reguladora de la tasa por expedición de documentos, epígrafe 4, por el importe establecido en el momento de presentación de instancias. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	85/127



En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas

4. Se modifica la redacción de la Base 7 en el sentido de que

Donde dice

El procedimiento de selección para el personal que participe por turno libre constará de las siguientes fases:

Debe decir

El procedimiento de selección para el personal que participe por turno libre constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

5. Se modifica la redacción de la base 8.4 en el sentido de que

Donde dice

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los tres meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros 30 días naturales.

Las bases de las convocatorias establecerán que las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniéndolo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial.

La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará, en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

Debe decir

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	86/127



Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Las bases de las convocatorias establecerán que las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

6. Se modifica la redacción de la **base 14** en el sentido de que

Donde dice

Las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse como máximo en el plazo de dos días hábiles desde la fecha en que se publique la convocatoria de la prueba, salvo situaciones sobrevenidas que no hayan sido posible poner en conocimiento del tribunal, en cuyo caso la comunicación se hará lo antes posible por la aspirante.

El tribunal determinará, con base en la información de que disponga y previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

El aplazamiento no podrá ser superior a tres meses ampliable en 30 días, salvo que estas bases prevean otro plazo.

En caso de acordarse por el Tribunal el aplazamiento de la prueba, se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas que se hayan realizado, todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar la prueba aplazada para continuar en el procedimiento.

Debe decir

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	87/127



justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

7. Se modifica la redacción del **Anexo I.- Pruebas físicas** en el sentido de que

Donde dice

Las puntuaciones se restringen, única y exclusivamente, a las reflejadas en el presente anexo (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).

Debe decir

Las puntuaciones se restringen, única y exclusivamente, a las reflejadas en el presente anexo (5, 6, 7, 8, 9 y 10).

Donde dice

1.6 Marcas y puntuaciones.— Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS

PUNTOS	TIEMPOS	
	HOMBRES	MUJERES
0	3 minutos 45 segundos o más	4 minutos 25 segundos o más
1	3 minutos 34 segundos	4 minutos 14 segundos
2	3 minutos 23 segundos	4 minutos 3 segundos
3	3 minutos 12 segundos	3 minutos 52 segundos
4	3 minutos 1 segundos	3 minutos 41 segundos
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

Debe decir

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	88/127



1.6 Marcas y puntuaciones. — Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS

PUNTOS	TIEMPOS	
	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

Donde dice

2.6 Marcas y puntuaciones.—Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: segundos y centésimas de segundo.

PUNTOS	TIEMPOS	
	HOMBRES	MUJERES
0	11 segundos 20 centésimas o más	12 segundos 50 centésimas o más
1	10 segundos 78 centésimas	12 segundos 8 centésimas
2	10 segundos 36 centésimas	11 segundos 66 centésimas
3	9 segundos 94 centésimas	11 segundos 24 centésimas
4	9 segundos 52 centésimas	10 segundos 82 centésimas
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

Debe decir

2.6 Marcas y puntuaciones.—Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: segundos y centésimas de segundo.

PUNTOS	TIEMPOS	
	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas

6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

Donde dice

3.6 Marcas y puntuaciones.— Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	0,50 m o menos	0,50 m o menos
1	1,50 m	1,50 m
2	2,50 m	2,50 m
3	3,50 m	3,50 m
4	4,50 m	4,50 m
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o mas

Debe decir:

3.6 Marcas y puntuaciones.— Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o mas

Donde dice

4.6 Marcas y puntuaciones.—Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	90/127



MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	1,15 m o menos	0,85 m o menos
1	1,35 m	1,05 m
2	1,55 m	1,25 m
3	1,75 m	1,45 m
4	1,95 m	1,65 m
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

Debe decir

- 4.6 Marcas y puntuaciones.— Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

Donde dice

- 5.6 Marcas mínimas y puntuaciones.— Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE SEGUNDO

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	38 segundos 0 décimas o más	40 segundos 0 décimas o más
1	35 segundos 2 décimas	37 segundos 2 décimas
2	32 segundos 4 décimas	34 segundos 4 décimas
3	29 segundos 6 décimas	31 segundos 6 décimas
4	26 segundos 8 décimas	28 segundos 8 décimas
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas

8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

Debe decir

5.6 Marcas mínimas y puntuaciones.— Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE SEGUNDO

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

8. En relación con el **Anexo III: Prueba de conocimientos** que se indica en la Comunicación del Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación que debe revisarse el número total de temas para el ingreso al subgrupo C1, pues debe ser de un mínimo de 40 temas, tal como establece el artículo 8.3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se indica que el temario incorporado al Anexo III se compone de 40 temas y por tanto se cumple la exigencia legal.

9. Además de las rectificaciones anteriores, se ha comprobado que no son ocho sino nueve las plazas que deben formar parte de esta convocatoria, de modo que procede efectuar las siguientes rectificaciones en las bases y en la convocatoria correspondiente:

1. En la **base 1.1.** se rectifica la redacción en sentido de que

Donde dice

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 8 plazas de policía del Servicio de Policía Local incluida en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, grupo C; subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría policía local, en turno libre por el sistema de concurso oposición, correspondientes a las siguientes ofertas de empleo público, una vez deducidas las plazas que han de reservarse para su convocatoria mediante movilidad para su cobertura por miembros de las mismas categorías de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid conforme lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	92/127



- Oferta de empleo público para el año 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020, publicada en el BOCM nº 312 de 23 de diciembre de 2020.
- Oferta de empleo público para el año 2021, aprobada por Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021, publicada en el BOCM nº 309 de 28 de diciembre de 2020.

A la presente convocatoria se acumularán las plazas que resulten vacantes en el procedimiento para la cobertura de plazas reservadas a movilidad de conformidad con el citado artículo 42.2 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo se acumularán las plazas incorporadas a la Oferta de Empleo Público que apruebe la Junta de Gobierno Local para el ejercicio 2022, aunque se haya producido en fecha posterior a la aprobación de las presentes bases específicas, siempre y cuando este acto se produzca con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Debe decir

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 9 plazas de policía del Servicio de Policía Local incluida en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, grupo C; subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría policía local, en turno libre por el sistema de concurso oposición, correspondientes a las siguientes ofertas de empleo público, una vez deducidas las plazas que han de reservarse para su convocatoria mediante movilidad para su cobertura por miembros de las mismas categorías de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid conforme lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

- Oferta de empleo público para el año 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020, publicada en el BOCM nº 312 de 23 de diciembre de 2020.
- Oferta de empleo público para el año 2021, aprobada por Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021, publicada en el BOCM nº 309 de 28 de diciembre de 2020.

A la presente convocatoria se acumularán las plazas que resulten vacantes en el procedimiento para la cobertura de plazas reservadas a movilidad de conformidad con el citado artículo 42.2 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo se acumularán las plazas incorporadas a la Oferta de Empleo Público que apruebe la Junta de Gobierno Local para el ejercicio 2022, aunque se haya producido en fecha posterior a la aprobación de las presentes bases específicas, siempre y cuando este acto se produzca con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

2. En la **base 2.1** se rectifica la redacción en el sentido de que

Donde dice

2.1. Las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer 8 plazas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	93/127



Debe decir

2.1. Las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer 9 plazas

SEGUNDO: Publicar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la Página Web Municipal y en BOCM.”

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.6.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Desde la Concejalía Recursos Humanos y Régimen Interior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por la Directora General para la Gestión y Desarrollo de las Personas que literalmente dice lo siguiente:

“*Resulta urgente y necesaria la aprobación de la modificación de las normas de funcionamiento y gestión de listas de espera y bolsas de empleo temporal público para el correcto uso de las mismas en las futuras contrataciones.*”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“*Visto el Informe propuesta de la Directora General para la Gestión y Desarrollo de las Personas de fecha 10 de enero de 2023 que dice literalmente lo siguiente:*

“**PRIMERO.-** La concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal para atender situaciones que encajan en los supuestos previstos en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha motivado que en los últimos meses se hayan aprobado diversos programas temporales con periodo de duración de desarrollo de tres años o inferior.

La actual redacción, tanto de las Normas como de las Instrucciones reguladoras del funcionamiento y gestión de la lista de espera y bolsas de empleo temporal público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, dificulta los nombramientos para el desempeño de estos programas y perjudica la continuidad del personal en el desarrollo del mismo, dado que durante la vigencia del nombramiento se le deben ofrecer las contrataciones o nombramientos hasta oferta de empleo público que surjan como

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	94/127



consecuencia de la concurrencia de puestos estructurales vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo.

En este momento, la duración máxima de ambas contrataciones es similar.

El artículo 10.1.a) del TREBEP establece que podrán efectuarse nombramientos de funcionario interino ante “la existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, **por un máximo de tres años**”, indicándose además en el artículo 10.4. que “transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino”. Además, el artículo 70.2 del TREBEP establece que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

El artículo 10.1.c) del TREBEP establece que podrán efectuarse nombramientos de funcionario interino para “la ejecución de programas de carácter temporal, que **no podrán tener una duración superior a tres años** ampliable hasta doce meses más por las Leyes de la Función Pública” que se dicten en desarrollo del Estatuto.

Además, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la normativa comunitaria y nacional han previsto la posibilidad de efectuar contrataciones temporales no vinculadas a la concurrencia de un puesto estructural vacante, por una duración incluso superior al periodo de tres años previsto para los supuestos anteriores. Concretamente, el artículo 34 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que

“1. Dado el incremento de la carga de trabajo derivado de la gestión de los fondos ligados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los departamentos ministeriales y los organismos encargados de la gestión de fondos europeos podrán reforzar sus plantillas con el nombramiento de personal estatutario temporal, personal funcionario interino o personal laboral con contratos de duración determinada, de acuerdo con lo establecido en su instrumento de planificación estratégica de gestión, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos darán prioridad a la tramitación de las autorizaciones de contratos de duración determinada y nombramiento de personal estatutario temporal y personal funcionario interino en el marco de los planes de gestión

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	95/127



de fondos europeos, siempre de acuerdo con lo establecido normativa vigente en materia presupuestaria y de recursos humanos.

Los nombramientos de este personal se formalizarán sólo **por el tiempo imprescindible para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

También se dará prioridad a la tramitación de expedientes que tengan como objeto el nombramiento de personal estatutario temporal, personal funcionario interino o la contratación de personal laboral eventual en el resto de unidades que hayan visto mermado su número de efectivos por haber sido reasignados en el ámbito del instrumento de gestión estratégica recogido en este real decreto-ley”.

En el mismo sentido la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, establece que

“Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo **por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos**.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea”.

Algunos de estos programas tendrán una duración superior a los tres años de ejecución, y por tanto, la duración de las contrataciones o nombramientos que procedan excederán de ese periodo.

Este cambio de normativa hace, como se ha indicado, que la vigente redacción de las normas de funcionamiento de las bolsas y listas de espera produzca un perjuicio tanto para los integrantes de dichas bolsas o listas como a la debida prestación del servicio público municipal.

Según la redacción del vigente artículo 9.2 se efectuará llamamiento al personal que siendo funcionario interino o personal laboral temporal, el contrato o nombramiento ofertado lo sea hasta oferta de empleo público. Esa es precisamente la situación que sucede con el personal con nombramiento de funcionario interino por programa del artículo 10.1.c) del TREBEP vinculados a los programas en desarrollo en este momento, que no finalizan la ejecución de los mismos por efectuarse llamamientos antes de su conclusión para cubrir puestos vacantes hasta oferta de empleo público.

SEGUNDO.- La situación anterior requiere que en las Normas de funcionamiento y gestión de la lista de espera y bolsas de empleo temporal público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos se produzcan las siguientes modificaciones:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	96/127



- La redacción de las situaciones de ocupado empleado público del vigente artículo 8 debe quedar en los términos siguientes:

Ocupado empleado público Ayuntamiento/OOAA: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o alguno de sus Organismos Autónomos, como personal temporal o funcionario interino como consecuencia de un contrato o nombramiento derivado de su pertenencia a una lista de espera o bolsa de trabajo en vigor, excepto cuando se encuentre en situación de ocupado empleado público Ayuntamiento/OOAA por programa.

Finalizada la contratación o nombramiento, el candidato pasará a estar automáticamente en situación de libre disponible en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda.

Ocupado empleado público Ayuntamiento/OOAA por programa: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o alguno de sus Organismos Autónomos, como personal temporal o funcionario interino como consecuencia de un contrato o nombramiento derivado de su pertenencia a una lista de espera o bolsa de trabajo en vigor para el desarrollo de un programa temporal (v.g. del artículo 10.1.c) del TREBEP, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Fondos Europeos de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, o en el marco de cualquier proyecto, programa o plan temporal con similar naturaleza jurídica a los anteriores aprobado en virtud de una disposición legal).

Finalizada la contratación o nombramiento, el candidato pasará a estar automáticamente en situación de libre disponible en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda.

Dada la duración de estos programas, las personas que se encuentren en esta situación no podrán quedar en situación de disponible para cambio de empleo.

- En el artículo 9.1 in fine debe añadirse la siguiente redacción:

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en ningún caso se ofertará un nombramiento o contrato de ningún tipo a las/os empleadas/os públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos que estén desempeñando nombramiento o contrato,

- para la ejecución de programas de carácter temporal del artículo 10.1.c) del TREBEP.*
- en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Fondos Europeos de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.*
- para la ejecución de cualquier proyecto, programa o plan temporal con similar na-*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	97/127



turaliza jurídica a los anteriores aprobado en virtud de una disposición legal.

- Las medidas anteriores serán de aplicación a los nombramientos y contrataciones que se produzcan con posterioridad a la aprobación de la modificación propuesta, de modo que procede la incorporación de una disposición transitoria segunda con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La modificación del artículo 9 producirá sus efectos para los nombramientos y contrataciones efectuadas con posterioridad a la fecha de su aprobación.

TERCERO.- En el apartado del artículo 8 en que se regula la situación de reserva, no se recogió por error la previsión correspondiente a que los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos pudieran quedarse en situación de reserva o libre disponible sin justificación.

Se corrige el error a los efectos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", de modo que

Donde dice

El pase a la situación de reserva en la lista de espera de bolsa de empleo se producirá cuando así lo solicite expresamente el componente mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, al que incorporará la justificación que avale la circunstancia que se alega, salvo lo dispuesto en el supuesto f)

Una vez desaparecida la causa que la motive, o en el caso previsto en el supuesto f), se podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado. Tal cambio de situación se efectuará ante el órgano que gestione la bolsa en el plazo de 15 días naturales. A los candidatos se les podrá requerir justificación documental por escrito que acredite la situación en la que se encuentra en cada momento. Para estos casos todas las comunicaciones, requerimientos y actos administrativos serán por escrito.

Debe decir

El pase a la situación de reserva en la lista de espera de bolsa de empleo se producirá cuando así lo solicite expresamente el componente mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, al que incorporará la justificación que avale la circunstancia que se alega, salvo en el supuesto de tener la condición de empleado público del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos en que no se requerirá aportar justificación alguna.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	98/127



Una vez desaparecida la causa que la motive, o en el caso previsto en el supuesto f), se podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado. Tal cambio de situación se efectuará ante el órgano que gestione la bolsa en el plazo de 15 días naturales. A los candidatos se les podrá requerir justificación documental por escrito que acredite la situación en la que se encuentra en cada momento, salvo en el supuesto de tener la condición de empleado público del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos en que no se requerirá aportar justificación alguna. Para estos casos todas las comunicaciones, requerimientos y actos administrativos serán por escrito.

CUARTO.- Las modificaciones de la norma referida han sido debatidas y acordadas con la parte social en el seno de la Mesa General de Negociación de las Condiciones Comunes de los/as Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA., en reunión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2022.

QUINTO.- La modificación de las Instrucciones de gestión de las bolsas que se propone no tiene implicaciones económicas.

SEXTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del presente acuerdo de acuerdo con la atribución de competencias que recoge el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Normas de Funcionamiento y Gestión de listas de espera y Bolsas de empleo temporal público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, quedando su redacción definitiva en los términos del anexo I.

SEGUNDO.- La publicación en el BOCM del acuerdo anterior.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	99/127



Las presentes normas tienen por objeto regular el procedimiento y criterios para la cobertura temporal o interina de puestos de trabajo o de desempeño temporal de funciones y tareas en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

Artículo 2.- Creación de listas de espera y ámbito de las mismas

1. *El sistema general de selección de personal interino o temporal que haya de prestar servicio temporalmente en el Ayuntamiento de Fuenlabrada se realizará prioritariamente a través de listas de espera. A estos efectos, en las convocatorias de personal de nuevo ingreso se constituirán listas de espera con los aspirantes que hubieran superado, al menos, uno de los ejercicios que compongan las pruebas selectivas, pero no hayan obtenido plaza.*

Las bases de cada convocatoria podrá limitar el número de aspirantes que constituyen la lista de espera.

Cuando se agoten las posibilidades de llamamiento de componentes de la lista de espera y existan aspirantes que, conforme a las bases de la convocatoria que la genera, pudieran formar parte de la misma, se ampliará la composición de dicha lista de espera en igual número que el inicialmente previsto en las bases.

2. *Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrán solicitar participar en las listas de espera del Ayuntamiento de Fuenlabrada a efectos de cubrir las necesidades de empleo temporal que puedan tener.*

Igualmente el Ayuntamiento y el resto de organismos autónomos podrán hacer uso de las listas de espera que pueda estar constituida en un organismo autónomo en categorías comunes, siempre que no exista lista de espera o bolsa de empleo temporal en vigor en el Ayuntamiento, y hasta que no se constituya una en dicho ámbito.

Artículo 3.- Creación de bolsas de empleo y ámbito de las mismas

1. *Cuando se agote una lista de espera, o no exista constituida una para alguna categoría, escala o subescala, y se prevea la necesidad de coberturas temporales de empleo, se podrá constituir una bolsa de empleo temporal.*
2. *Las bases de la bolsa de empleo serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el tablón de anuncios municipal, el CIFE y la Oficina de Empleo de Fuenlabrada.*
3. *El sistema selectivo de las bolsas de empleo será el de oposición o el de concurso oposición, y se atenderán a los criterios señalados en los artículos 55 y 61 apartados 1, 2, 3 y 5 del Estatuto Básico del Empleado Público.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	100/127



Excepcionalmente podrá establecerse como sistema de selección el de concurso o valoración de méritos, siempre que se den los siguientes requisitos:

Que se cree exclusivamente para una categoría específica y concreta con un ámbito específico y propio de un OOA.

Que la categoría sea específica y necesaria para programas o actuaciones con duración determinada, pero de realización sostenida en el tiempo, como la de monitor/a o profesor/a de programas de formación en políticas activas de empleo.

Que las contrataciones resultantes tengan carácter exclusivamente laboral, y no funcional.

Que las contrataciones resultantes tengan carácter claramente temporal, de modo que no se realicen para puestos con carácter estructural.

En este caso, el concurso necesariamente deberá incluir necesariamente valoración de distintos méritos, y entre ellos, tanto experiencia profesional como formación.

4. Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrán solicitar participar en las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Fuenlabrada a efectos de cubrir las necesidades de empleo temporal que puedan tener.

Artículo 4.- Constitución y duración de las listas de espera y bolsas de empleo

- Las listas de espera y bolsas de empleo se constituyen y adquiere validez desde el momento en que mediante Resolución del Alcalde-Presidente se apruebe la relación de aspirantes que la conforman debidamente ordenada. Esta relación será publicada en el tablón de anuncios municipal. (modificado por JGL de 23 de julio de 2010)*
- Las listas de espera y bolsas de empleo tendrán validez desde su constitución y hasta la finalización del procedimiento selectivo inmediatamente posterior que se convoque para la categoría, y en todo caso, tendrán la duración máxima o podrán ser prorrogadas en los términos que establezcan los acuerdos colectivos o normas reguladoras de las condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento y sus OO.AA.*

Artículo 5.- Ordenación de las listas de espera y bolsas de empleo

- Las listas de espera de empleo público se ordenarán conforme a los siguientes criterios:*
 - Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente, y a continuación aquellos que hayan superado más pruebas del procedimiento selectivo.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	101/127



- Dentro de los aspirantes que hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación total obtenida en los procedimientos superados.
 - En caso de empate en la puntuación total entre candidatos, las bases que se redacten para cada proceso selectivo dirimirán la forma de desempate.
2. Las bolsas de empleo se ordenarán conforme a la puntuación total obtenida en el procedimiento selectivo convocado para su constitución. En caso de empate en la puntuación total entre candidatos, las bases que se redacten para cada proceso selectivo dirimirán la forma de desempate.

Artículo 6.- Datos de los componentes de las listas de espera y bolsas de empleo.

Los integrantes de las listas de espera y de las bolsas de empleo deberán facilitar los datos que se estimen necesarios para la administración de estos instrumentos y estarán obligados a efectuar las rectificaciones o modificaciones de los datos en cualquier momento. Obligatoriamente, y a efectos de notificaciones de ofertas, deberán facilitar al menos un número de teléfono y una dirección de correo electrónico, pudiendo facilitar más de un número de teléfono y más de una dirección de correo electrónico para facilitar su localización. Las variaciones de sus datos serán comunicadas a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CAPITULO II – GESTIÓN DE LAS LISTAS Y BOLSAS DE EMPLEO

Artículo 7.- Gestión de las listas de espera y bolsas de empleo

1. La gestión de las listas de espera y bolsas de empleo corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos. La gestión de estos instrumentos deberá responder en todo caso a las reglas y normas del presente reglamento y las disposiciones legales aplicables en materia de contratación temporal e interina.
2. Las contrataciones y nombramientos que se hayan de realizar con personal proveniente de lista de espera o bolsa de empleo responderá a alguno de los motivos de contratación temporal de personal laboral o funcionarios interinos previstos en la legislación vigente, y respetará las limitaciones temporales y los requisitos que se establezcan para cada modalidad de contratación.

Artículo 8.- Situaciones de los componentes de las listas de espera y bolsas de empleo

Los componentes de la lista de empleo o bolsa de empleo podrán estar en alguna de las siguientes situaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	102/127



Libre o disponible: situación en la que el candidato es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.

Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o alguno de sus Organismos Autónomos, como personal temporal o funcionario interino como consecuencia de un contrato o nombramiento derivado de su pertenencia a una lista de espera o bolsa de trabajo en vigor.

Finalizada la contratación o nombramiento, el candidato pasará a estar automáticamente en situación de libre disponible en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda.

Ocupado empleado público Ayuntamiento/OOAA: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o alguno de sus Organismos Autónomos, como personal temporal o funcionario interino como consecuencia de un contrato o nombramiento derivado de su pertenencia a una lista de espera o bolsa de trabajo en vigor, excepto cuando se encuentre en situación de ocupado empleado público Ayuntamiento/OOAA por programa.

Finalizada la contratación o nombramiento, el candidato pasará a estar automáticamente en situación de libre disponible en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda.

Ocupado empleado público Ayuntamiento/OOAA por programa: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o alguno de sus Organismos Autónomos, como personal temporal o funcionario interino como consecuencia de un contrato o nombramiento derivado de su pertenencia a una lista de espera o bolsa de trabajo en vigor para el desarrollo de un programa temporal (v.g. del artículo 10.1.c) del TREBEP, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Fondos Europeos de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, o en el marco de cualquier proyecto, programa o plan temporal con similar naturaleza jurídica a los anteriores aprobado en virtud de una disposición legal).

Finalizada la contratación o nombramiento, el candidato pasará a estar automáticamente en situación de libre disponible en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda.

Dada la duración de estos programas, las personas que se encuentren en esta situación no podrán quedar en situación de disponible para cambio de empleo.

Reserva: Se encontrará en tal situación el componente de la lista de espera o bolsa de empleo que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad que incapacite temporalmente para el desempeño de las tareas fundamentales del puesto, en tanto que dure esta situación.
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido, adoptado o el menor acogido tenga la edad de un año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	103/127



- c) *Embarazo de riesgo.*
- d) *Cuidado de un familiar de hasta segundo grado a cargo del componente de la lista de espera o bolsa de empleo, cuando éste, por razones de enfermedad grave, accidente o edad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad remunerada o disponga de rentas que superen el salario mínimo interprofesional.*
- e) *Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, en tanto se mantenga el mismo.*
- f) *Tener la condición de empleado público. Los empleados públicos que formen parte de una lista de espera o bolsa de empleo temporal de las reguladas en las presentes normas y que presten servicio en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o cualquiera de sus OO.AA. en una categoría distinta a la de la bolsa de la que forman parte, o de quienes el Ayuntamiento tenga conocimiento de su condición de empleado público en otra administración pasarán automáticamente a esta situación de reserva en la bolsa de espera, salvo que en el plazo máximo de quince días desde que se constituya la lista de espera o bolsa de empleo temporal o cualquiera de sus ampliaciones, o que conocida su condición de empleado público se le informe del pase a situación de reserva, comuniquen querer estar en situación de libre disponible. En todo caso, la activación lo será exclusivamente para los supuestos expresamente previstos para ellos en el artículo 9 de estas Normas. No podrán acceder a la situación de libres disponibles los empleados públicos que tengan suscrito un contrato de relevo.*
- g) *Ser contratado laboral.*
- h) *Cualquier otra circunstancia excepcional y extraordinaria que sea debidamente apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.*

El pase a la situación de reserva en la lista de espera de bolsa de empleo se producirá cuando así lo solicite expresamente el componente mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, al que incorporará la justificación que avale la circunstancia que se alega, salvo en el supuesto de tener la condición de empleado público del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos en que no se requerirá aportar justificación alguna.

Una vez desaparecida la causa que la motive, o en el caso previsto en el supuesto f), se podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado. Tal cambio de situación se efectuará ante el órgano que gestione la bolsa en el plazo de 15 días naturales. A los candidatos se les podrá requerir justificación documental por escrito que acredite la situación en la que se encuentra en cada momento, salvo en el supuesto de tener la condición de empleado público del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos en que no se requerirá aportar justificación alguna. Para estos casos todas las comunicaciones, requerimientos y actos administrativos serán por escrito.

El reingreso se producirá en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda al candidato, y será efectiva una vez resuelto el cambio de situación por el órgano gestor de la lista de espera o bolsa de empleo temporal, salvo en los supuestos g) y h), así como en el supuesto f) cuando el pase a la situación de libre disponible se realice por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	104/127



el interesado fuera del plazo de opción que en dicho supuesto se establece, en que la efectividad del reingreso se producirá en el plazo de treinta días desde dicha resolución.

Excluidos: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

Procederá la situación de excluidos de la lista de espera o bolsa de trabajo en los siguientes casos:

- a) A petición del interesado, mediante escrito de renuncia dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- b) Cuando el componente rechace o no conteste la oferta de contratación o nombramiento en dos ocasiones.
- c) Cuando el convocado no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento o contratación.
- d) Cuando se renuncie a un nombramiento o contratación antes de la fecha en que termine la misma.
- e) Por no haber superado el periodo de prueba.
- f) Cuando sea responsable de hechos que puedan ser calificados como una falta grave o muy grave, o tres faltas leves. A estos efectos, se incoará expediente contradictorio que se tramitará conforme al procedimiento disciplinario previsto para los empleados públicos. La determinación de existencia de responsabilidad disciplinaria, y en su caso, y si el componente es empleado público municipal en el momento de finalización del expediente, la imposición de la correspondiente sanción, corresponderá a los mismos órganos que tengan competencia para resolver infracciones disciplinarias de los empleados públicos.
- g) Por pasar a encontrarse en situación de invalidez permanente o asimilada que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.
- h) Por causas médicas sobrevenidas que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.
- i) Por jubilación.
- j) Por haber cometido fraude o engaño en las circunstancias personales que hayan permitido su acceso a la lista de espera o bolsa de empleo o en la contratación.

La aplicación de las causas de exclusión previstas en los supuestos c), d), f), i) y j), se extenderá a la totalidad de listas de espera o bolsas de empleo temporal a las que pertenezca la persona declarada excluida. No obstante, cuando la renuncia a un contrato o nombramiento responda a la suscripción de un nuevo contrato o la designación para un nuevo nombramiento en aplicación del artículo 11 de estas normas la exclusión se referirá exclusivamente a la lista de empleo o bolsa de trabajo temporal del contrato o nombramiento al que se renuncia.

Artículo 9.- Orden de llamamiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	105/127



1. Se llamará a los aspirantes activos por el orden en que figuran en la Lista de Espera o bolsa de empleo correspondiente, conforme a los criterios que se señalan en las presentes normas.
2. En ningún caso se ofertará a quien sea empleado público otro nombramiento o contrato como consecuencia del llamamiento desde una lista de espera o bolsa de empleo temporal regulada en las presentes normas, salvo en el los siguientes supuestos:

- a) Que siendo funcionario de carrera o personal laboral fijo en situación de libre disponible el contrato o nombramiento ofertado lo sea hasta Oferta de Empleo Público o contrato o nombramiento temporal con duración efectiva y expresamente prevista igual o superior a un año.
- b) Que siendo funcionario interino o personal laboral temporal el contrato o nombramiento ofertado lo sea hasta oferta de empleo público, o contrato o nombramiento temporal con duración efectiva y expresamente prevista igual o superior a un año.
- c) Que el contrato o nombramiento ofertado sea la inmediata continuación de la sustitución de un mismo empleado público municipal aún cuando cambie el motivo que origina la situación de interinidad.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en ningún caso se ofertará un nombramiento o contrato de ningún tipo a las/os empleadas/os públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos que estén desempeñando nombramiento o contrato,

- a) para la ejecución de programas de carácter temporal del artículo 10.1.c) del TREBEP.
- b) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Fondos Europeos de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- c) para la ejecución de cualquier proyecto, programa o plan temporal con similar naturaleza jurídica a los anteriores aprobado en virtud de una disposición legal.

3. En ningún caso un mismo aspirante podrá encadenar contratos laborales temporales que supongan o puedan dar lugar a 24 meses trabajados en un periodo de 30 meses. No se aplicará esta norma a la utilización de los siguientes contratos: Formativos, de relevo, de interinidad y contratos celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, ni en los supuestos previstos en la disposición adicional decimoquinta apartados 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos del cómputo del número de contratos, el periodo y el plazo se aplicará lo establecido en la legislación vigente.

4. Al cesar en los destinos para los que sean nombrados volverán a ocupar en la lista el mismo puesto en que se encontrara en la lista de espera o bolsa de empleo en el momento de su contratación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	106/127



5. *El aspirante que no acepte o no conteste a una oferta de empleo público temporal dentro del plazo señalado en las presentes normas, perderá cinco puestos en la lista de espera o bolsa de empleo la primera vez. La segunda vez que no acepte o no conteste a una oferta de empleo público temporal, quedará automáticamente excluido de la lista de espera o bolsa de empleo.*

Se exceptúa de lo previsto en el párrafo anterior, y en consecuencia no se aplicará medida relativa a la pérdida de puestos o exclusión de la lista de espera o bolsa de empleo temporal, el supuesto en que el contrato ofertado suponga prestar servicio en jornada de tarde, jornada partida o fines de semana, cuando la oferta no se acepte por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada al cuidado de menores de 14 años, o a mayores dependientes con un grado de dependencia reconocida de grado II del que la persona que recibe la oferta de trabajo sea cuidadora.

Artículo 10.- Procedimiento de llamamiento

1. *Cuando surja la necesidad de un nombramiento interino o contratación laboral, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a contactar con los aspirantes respetando el orden de llamamiento establecido. El llamamiento se realizará por teléfono en el número telefónico indicado por el aspirante en el momento de constitución de la lista de espera o bolsa de empleo, o el que con posterioridad indique por escrito. Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por la Dirección General de Recursos Humanos. En el caso de no ser localizado por teléfono, se remitirá correo electrónico a la dirección que igualmente haya indicado expresamente.*
2. *El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para aceptar la oferta de empleo público temporal que se la ha ofrecido, salvo necesidad urgente de contratación, en cuyo caso la aceptación o renuncia será inmediata a la comunicación. Si en el plazo conferido el interesado no acepta la oferta, o no contesta a la misma, se considerará que rechaza la misma, y se llamará al siguiente aspirante.*

Artículo 11.- Nombramiento

El nombramiento del personal que conforme al procedimiento señalado en las presentes normas haya sido designado para desempeñar puestos de trabajo o tareas con carácter temporal o interino se realizará mediante resolución del Sr. Alcalde y se formalizará en el documento que conforme a derecho proceda.

Previamente a la contratación o nombramiento la persona designada deberá someterse a reconocimiento médico por el médico de vigilancia de la salud municipal que acredite su aptitud médica para el puesto o categoría para la que se le contrata, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	107/127



- a) Que no se haya requerido la realización de dicho reconocimiento médico en el proceso selectivo a resultas del cual se ha constituido la lista de espera;
- b) b) Que a juicio de Ayuntamiento y a la vista de las evaluaciones de riesgos aplicables, no resulte preciso, a juicio del Ayuntamiento, para la realización de las funciones para las que se produce la designación;
- c) Que el Ayuntamiento u organismo que realice la contratación o nombramiento disponga previamente a ésta declaración de aptitud para la realización de dichas funciones. No obstante, cuando consten hechos nuevos posteriores a dicha declaración de aptitud que puedan influir en la misma, o cuando dicha declaración se haya producido más de dos años antes del llamamiento para la contratación o nombramiento, la persona designada deberá someterse a un nuevo reconocimiento médico de valoración de su aptitud para el puesto salvo que concurran algunas de las circunstancias anteriores.

Artículo 12.- Cese

Los aspirantes nombrados por cualquiera de las listas de espera, cesarán en los supuestos previstos en la legislación vigente sobre funcionarios. Los aspirantes contratados en régimen laboral cesarán al finalizar el contrato.

Artículo 13.- Contratos de relevo y hasta oferta de empleo público

1. En los casos en que, como consecuencia de la jubilación parcial de un empleado público, sea preciso realizar un contrato temporal y exista personal con contrato laboral temporal, y siempre que de acuerdo con los informes de necesidad de los departamentos afectados valorados por la Dirección General de Recursos Humanos se considere organizativamente adecuado, con carácter preferentemente sobre el uso de lista de espera o bolsa de trabajo se procederá a ofertar el contrato a éstos, y entre ellos, a aquellos que tengan mayor antigüedad en la categoría y en caso de empate, mayor antigüedad en el Ayuntamiento, siempre y cuando hayan accedido al contrato o nombramiento de origen desde una bolsa de empleo temporal y pertenezca a la lista de espera o bolsa de empleo temporal en vigor de la categoría en que se realice el contrato de relevo.

La aceptación de un contrato de relevo conllevará que el personal contratado pase automáticamente a situación de reserva en la lista de espera o bolsa de empleo temporal a la que pertenezca, sin posibilidad de ser llamado para otras contrataciones ni de pasar a situación de libre disponible o para contratos hasta oferta de empleo público.

2. Cuando como consecuencia de la necesidad de cobertura de un puesto de trabajo vacante se precise realizar un contrato hasta Oferta de Empleo Público, se procederá a ofertar el contrato preferentemente al uso de lista de espera o bolsa de trabajo, a aquellos empleados públicos de la misma categoría que tengan contrato temporal o interino, con excepción de los contratados como relevistas, y entre ellos, aquellos que tengan mayor antigüedad en la categoría y en caso de empate, mayor antigüedad en el Ayuntamiento, siempre y cuando hayan accedido al contrato o nombramiento de origen desde una lista de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	108/127



espera o bolsa de empleo temporal y pertenezca a la lista de espera o bolsa de empleo temporal en vigor de la categoría en que se realice el contrato hasta oferta de empleo público.

Se exceptúa de lo anterior, cuando la necesidad de cobertura del puesto de trabajo vacante se produzca como consecuencia de la finalización de una jubilación parcial para ese puesto, el trabajador que disponía del contrato de relevo tendrá preferencia en el acceso al contrato hasta oferta de empleo público correspondiente, con independencia de que este trabajador se encuentre o no en la bolsa o lista de espera vigente y siempre que haya accedido a su puesto de origen mediante un proceso selectivo (bolsa o lista de espera).

Los empleados públicos que dispongan de nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo deberán haber obtenido previamente al nombramiento o contrato interino hasta OEP el pase a la situación de excedencia voluntaria.

Los empleados públicos que dispongan de nombramiento como funcionarios interinos o personal temporal deberán renunciar al contrato o nombramiento previo que tuvieran suscrito con el Ayuntamiento

3. *No podrán acceder a contratos hasta oferta de empleo público ni a contratos de relevo personas cuyo contrato temporal resulte de una bolsa de empleo que tenga establecido como sistema de provisión el de concurso o valoración de méritos.*

Artículo 14.- Información a los órganos de representación y secciones sindicales

1. *La Junta de Personal, en lo relativo a las listas de espera, y el Comité de Empresa, en lo relativo a las bolsas de empleo, serán informados mensualmente de los movimientos que se produzcan en cada uno de estos instrumentos, y de las incidencias o novedades que se produzcan respecto a las mismas.*

2. *Las secciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. serán informadas mensualmente de los movimientos, incidencias y novedades que se produzcan tanto en las listas de espera como en las bolsas de empleo.*

DISPOSICION ADICIONAL

Las presentes normas se aplicarán a las bolsas de espera que se encuentren constituidas en la actualidad en el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	109/127



“Las personas que, disponiendo de contrato de relevo como relevistas con anterioridad a 1 de junio de 2009 vean extinguida su relación laboral por finalización del plazo para el que se previó inicialmente la contratación con posterioridad a dicha fecha y no puedan contractualmente pasar a disfrutar de contrato hasta Oferta de Empleo Público tendrán prioridad en la contratación temporal sobre los aspirantes que resulten de las bolsas de empleo vigentes a 1 de enero de 2012 siempre que, además, se cumplan las siguientes condiciones:

1º) Que el puesto que vinieran ocupando no se amortice.

2º) Que mediante informe del departamento sea preciso el mantenimiento de dicho puesto de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

3º) Que hayan accedido al contrato de relevo desde la superación de un proceso selectivo para la elaboración de bolsa de trabajo temporal o de empleo temporal constituida con posterioridad al 1 de enero de 2006.

4º) Que no se hayan presentado a procedimientos de bolsa de empleo en la misma categoría convocados con posterioridad al 1 de enero de 2008.

5º) Que no haya sido sancionado con falta grave o muy grave, o dos o más faltas leves.

6º) Que no se encuentre incurso en causas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 estas normas, supusiera su situación de exclusión de una lista de espera o bolsa de empleo.

7º) Que no se haya generado lista de espera como consecuencia de procedimientos selectivos para la selección de funcionarios de carrera en su categoría con posterioridad a su contrato de relevo.”

En el ámbito personal y funcional del IMLSP, el requisito de haber accedido al contrato de relevo desde la superación de un proceso selectivo para la elaboración de bolsa de trabajo temporal o de empleo temporal constituida con posterioridad al 1 de enero de 2006 debe entenderse referido a bolsas de empleo temporal constituidas en dicho organismo autónomo con posterioridad a 1 de enero de 2004.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La modificación del artículo 9 producirá sus efectos para los nombramientos y contrataciones efectuadas con posterioridad a la fecha de su aprobación.”

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	110/127



12.7.- MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Desde la Concejalía Recursos Humanos y Régimen Interior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por la Directora General para la Gestión y Desarrollo de las Personas que literalmente dice lo siguiente:

“Resulta urgente y necesaria la aprobación de la modificación de las instrucciones de funcionamiento y gestión de listas de espera y bolsas de empleo temporal público para el correcto uso de las mismas en las futuras contrataciones.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta de la Directora General para la Gestión y Desarrollo de las Personas de fecha 10 de enero de 2023 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- En el artículo 3 de las Instrucciones se prevé que el sistema selectivo de las bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos o la contratación de personal laboral temporal será concurso o concurso-oposición.

El artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición, y de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos.

La creación de bolsas de empleo temporal público puede efectuarse mediante la utilización de cualquiera de estos sistemas de selección, siendo el sistema más ágil el de oposición.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para la Administración del Estado dispuso que la oposición será el “sistema ordinario” de ingreso para los funcionarios, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso –artículo 4.1 -. Y en relación con la Administración Local, según el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio -artículo 2 -, el ingreso en la función pública local se debe realizar, “con carácter general”, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización de concurso-oposición o concurso.

El artículo 10.2 del TREBEP establece que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante “procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	111/127



La experiencia demuestra que un procedimiento de creación de bolsas de empleo temporal mediante los sistemas de concurso-oposición o concurso requiere una tramitación que implica una duración aproximada de entre cinco y siete meses. Dicha situación hace que el procedimiento no sea ágil y en consecuencia, que impida que la cobertura de las necesidades temporales de la Administración Pública no pueda producirse con la agilidad y rapidez que requiere la protección y defensa de los intereses públicos.

Es indudable que el sistema más ágil es el de oposición, estando previsto éste como el general para la selección de personal interino o temporal.

Por ello, es procedente la modificación del artículo 3.3 de las Instrucciones de funcionamiento, de modo que,

Donde dice:

El sistema selectivo de las bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos o la contratación de personal laboral temporal será concurso o concurso-oposición y se someterá a los criterios señalados en los artículos 10 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Debe decir

El sistema selectivo de las bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos o la contratación de personal laboral temporal será oposición, concurso o concursooposición y se someterá a los criterios señalados en los artículos 10 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDO.- *La concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal para atender situaciones que encajan en los supuestos previstos en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha motivado que en los últimos meses se hayan aprobado diversos programas temporales con periodo de duración de desarrollo de tres años o inferior.*

La actual redacción, tanto del Reglamento como de las Instrucciones reguladoras del funcionamiento y gestión de la lista de espera y bolsas de empleo temporal público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, dificulta los nombramientos para el desempeño de estos programas y perjudica la continuidad del personal en el desarrollo del mismo, dado que durante la vigencia del nombramiento se le deben ofrecer las contrataciones o nombramientos hasta oferta de empleo público que surjan como consecuencia de la concurrencia de puestos estructurales vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo.

En este momento, la duración máxima de ambas contrataciones es similar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	112/127



El artículo 10.1.a) del TREBEP establece que podrán efectuarse nombramientos de funcionario interino ante “la existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, **por un máximo de tres años**”, indicándose además en el artículo 10.4. que “transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino”. Además, el artículo 70.2 del TREBEP establece que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

El artículo 10.1.c) del TREBEP establece que podrán efectuarse nombramientos de funcionario interino para “la ejecución de programas de carácter temporal, que **no podrán tener una duración superior a tres años** ampliable hasta doce meses más por las Leyes de la Función Pública” que se dicten en desarrollo del Estatuto.

Además, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la normativa comunitaria y nacional han previsto la posibilidad de efectuar contrataciones temporales no vinculadas a la concurrencia de un puesto estructural vacante, por una duración incluso superior al periodo de tres años previsto para los supuestos anteriores. Concretamente, el artículo 34 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que

“1. Dado el incremento de la carga de trabajo derivado de la gestión de los fondos ligados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los departamentos ministeriales y los organismos encargados de la gestión de fondos europeos podrán reforzar sus plantillas con el nombramiento de personal estatutario temporal, personal funcionario interino o personal laboral con contratos de duración determinada, de acuerdo con lo establecido en su instrumento de planificación estratégica de gestión, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos darán prioridad a la tramitación de las autorizaciones de contratos de duración determinada y nombramiento de personal estatutario temporal y personal funcionario interino en el marco de los planes de gestión de fondos europeos, siempre de acuerdo con lo establecido normativa vigente en materia presupuestaria y de recursos humanos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	113/127



Los nombramientos de este personal se formalizarán sólo **por el tiempo imprescindible para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

También se dará prioridad a la tramitación de expedientes que tengan como objeto el nombramiento de personal estatutario temporal, personal funcionario interino o la contratación de personal laboral eventual en el resto de unidades que hayan visto mermado su número de efectivos por haber sido reasignados en el ámbito del instrumento de gestión estratégica recogido en este real decreto-ley”.

En el mismo sentido la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, establece que

“Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo **por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos**.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea”.

Algunos de estos programas tendrán una duración superior a los tres años de ejecución, y por tanto, la duración de las contrataciones o nombramientos que procedan excederán de ese periodo.

Este cambio de normativa hace, como se ha indicado, que la vigente redacción de las normas de funcionamiento de las bolsas y listas de espera produzca un perjuicio tanto para los integrantes de dichas bolsas o listas como a la debida prestación del servicio público municipal.

Según la redacción del vigente artículo 9.2 se efectuará llamamiento al personal que siendo funcionario interino o personal laboral temporal, el contrato o nombramiento ofertado lo sea hasta oferta de empleo público. Esa es precisamente la situación que sucede con el personal con nombramiento de funcionario interino por programa del artículo 10.1.c) del TREBEP vinculados a los programas en desarrollo en este momento, que no finalizan la ejecución de los mismos por efectuarse llamamientos antes de su conclusión para cubrir puestos vacantes hasta oferta de empleo público.

La situación anterior requiere que en el Reglamento de funcionamiento y gestión de la lista de espera y bolsas de empleo temporal público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos se produzcan las siguientes modificaciones:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	114/127



• La redacción del artículo 8 en el apartado referido a “ocupado empleado público” debe ser la siguiente:

Ocupado empleado público Ayuntamiento/OOAA: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o alguno de sus Organismos Autónomos, como personal temporal o funcionario interino como consecuencia de un contrato o nombramiento derivado de su pertenencia a una lista de espera o bolsa de trabajo en vigor, excepto cuando se encuentre en situación de ocupado empleado público Ayuntamiento/OOAA por programa.

Finalizada la contratación o nombramiento, el candidato pasará a estar automáticamente en situación de libre disponible en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda.

Ocupado empleado público Ayuntamiento/OOAA por programa: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o alguno de sus Organismos Autónomos, como personal temporal o funcionario interino como consecuencia de un contrato o nombramiento derivado de su pertenencia a una lista de espera o bolsa de trabajo en vigor para el desarrollo de un programa temporal (v.g. del artículo 10.1.c) del TREBEP, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Fondos Europeos de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, o en el marco de cualquier proyecto, programa o plan temporal con similar naturaleza jurídica a los anteriores aprobado en virtud de una disposición legal).

Finalizada la contratación o nombramiento, el candidato pasará a estar automáticamente en situación de libre disponible en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda.

Dada la duración de estos programas, las personas que se encuentren en esta situación no podrán quedar en situación de disponible para cambio de empleo.

• En el artículo 9.1 in fine debe añadirse la siguiente redacción:

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en ningún caso se ofertará un nombramiento o contrato de ningún tipo a las/os empleadas/os públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos que estén desempeñando nombramiento o contrato,

- a) para la ejecución de programas de carácter temporal del artículo 10.1.c) del TREBEP.
- b) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Fondos Europeos de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	115/127



c) para la ejecución de cualquier proyecto, programa o plan temporal con similar naturaleza jurídica a los anteriores aprobado en virtud de una disposición legal.

• Las medidas anteriores serán de aplicación a los llamamientos, nombramientos y contrataciones que se produzcan con posterioridad a la aprobación de la modificación propuesta, de modo que procede la incorporación de una disposición transitoria segunda con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La modificación del artículo 9 producirá sus efectos para los nombramientos y contrataciones efectuadas con posterioridad a la fecha de su aprobación.

TERCERO.- En el apartado del artículo 8 en que se regula la situación de reserva, no se recogió por error la previsión de que los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos pudieran quedarse en situación de reserva o libre disponible sin justificación.

Se corrige el error a los efectos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, de modo que

Donde dice

El pase a la situación de reserva en la lista de espera de bolsa de empleo se producirá cuando así lo solicite expresamente el componente mediante comunicación dirigida a empleo.rrhh@ayto-fuenlabrada.com, al que incorporará la justificación que avale la circunstancia que se alega.

Los candidatos podrán pasar a situación libre o disponible previa comunicación dirigida a empleo.rrhh@ayto-fuenlabrada.com, al que incorporará la justificación que acredite la finalización de la circunstancia que motivó la situación de reserva. El reingreso se producirá en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda al candidato y se hará efectivo en el plazo de quince días naturales desde la solicitud.

Debe decir

El pase a la situación de reserva en la lista de espera de bolsa de empleo se producirá cuando así lo solicite expresamente el componente mediante comunicación dirigida a empleo.rrhh@ayto-fuenlabrada.com, al que incorporará la justificación que avale la circunstancia que se alega o en el supuesto previsto en el apartado e) cuando así lo solicite el/la empleado/a público/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	116/127



Una vez desaparecida la causa que la motive, o en el caso previsto en el supuesto e), se podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa y previa del interesado mediante comunicación dirigida a empleo.rrhh@ayto-fuenlabrada.com, al que incorporará la justificación que acredite la finalización de la circunstancia que motivó la situación de reserva o la mera petición en el supuesto previsto en el apartado e) cuando así lo solicite el/la empleado/a público/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos. El reingreso se producirá en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda al candidato y se hará efectivo en el plazo de quince días naturales desde la solicitud.

CUARTO.- Las modificaciones de la norma referida han sido debatidas y acordadas con la parte social en el seno de la Mesa General de Negociación de las Condiciones Comunes de los/as Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA., en reunión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2022.

QUINTO.- La modificación de las Instrucciones de gestión de las bolsas que se propone no tiene implicaciones económicas.

SEXTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del presente acuerdo de acuerdo con la atribución de competencias que recoge el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la modificación las Instrucciones reguladoras del Funcionamiento y Gestión de listas de espera y Bolsas de empleo temporal público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2022 publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de marzo de 2022 (nº 66) , quedando su redacción definitiva en los términos del anexo I.

SEGUNDO.- La publicación en el BOCM del acuerdo anterior.

INSTRUCCIONES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

CAPITULO I INSTRUCCIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	117/127



Las presentes instrucciones tienen por objeto regular el procedimiento y criterios para la cobertura temporal o interina de puestos de trabajo o de desempeño temporal de funciones y tareas en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

Artículo 2.- Creación de listas de espera y ámbito de las mismas

1. *El sistema general de selección de personal interino o temporal que haya de prestar servicio temporalmente en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y Organismos Autónomos se realizará prioritariamente a través de listas de espera. A estos efectos, en las convocatorias de personal de nuevo ingreso se constituirán listas de espera con los aspirantes que hubieran superado, al menos, uno de los ejercicios que compongan las pruebas selectivas, pero no hayan obtenido plaza.*

Las bases de cada convocatoria podrán limitar el número de aspirantes que constituyen la lista de espera.

Cuando se agoten las posibilidades de llamamiento de componentes de la lista de espera y existan aspirantes que, conforme a las bases de la convocatoria que la genera, pudieran formar parte de la misma, se ampliará la composición de dicha lista de espera en igual número que el inicialmente previsto en las bases.

2. *En el caso de que así se prevea en la convocatoria, serán de aplicación las presentes instrucciones para la creación y gestión de bolsas de empleo temporal constituidas por las empresas públicas.*

Artículo 3.- Creación de bolsas de empleo y ámbito de las mismas

1. *Cuando se agote una lista de espera, o no exista constituida una para alguna categoría, escala o subescala, y se prevea la necesidad de coberturas temporales de empleo, se podrá constituir una bolsa de empleo temporal.*
2. *Las bases de la bolsa de empleo serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el tablón de anuncios y en la web municipal*
3. *El sistema selectivo de las bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos o la contratación de personal laboral temporal será oposición, concurso o concurso-oposición y se someterá a los criterios señalados en los artículos 10 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Las empresas públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrán solicitar a éste la creación de bolsas de empleo temporal específicas para la empresa pública, en las mismas convocatorias que el propio Ayuntamiento promueva para cubrir sus necesidades de empleo temporal.*

Artículo 4.- Constitución y duración de las listas de espera y bolsas de empleo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	118/127



1. Las listas de espera y bolsas de empleo se constituyen y adquieren validez desde el momento en que mediante resolución en la que se apruebe la relación de aspirantes que la conforman debidamente ordenada. Esta relación será publicada en el tablón de anuncios y en la web municipal.
2. Las listas de espera y bolsas de empleo tendrán validez desde su constitución y hasta la constitución de nueva lista de espera y bolsas de empleo o hasta la resolución motivada de su declaración de extinción.

Artículo 5.- Ordenación de las listas de espera y bolsas de empleo

1. Las listas de espera de empleo público se ordenarán conforme a los siguientes criterios:
 - Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente, y a continuación aquellos que hayan superado más pruebas del procedimiento selectivo.
 - Dentro de los aspirantes que hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación total obtenida en los procedimientos superados.
 - En caso de empate en la puntuación total entre candidatos, las bases que se redacten para cada proceso selectivo dirimirán la forma de desempate.
2. Las bolsas de empleo se ordenarán conforme a la puntuación total obtenida en el procedimiento selectivo convocado para su constitución. En caso de empate en la puntuación total entre candidatos, las bases que se redacten para cada proceso selectivo dirimirán la forma de desempate.

Artículo 6.- Datos de los componentes de las listas de espera y bolsas de empleo.

Los integrantes de las listas de espera y de las bolsas de empleo deberán facilitar los datos que se estimen necesarios para la administración de estos instrumentos y estarán obligados a efectuar las rectificaciones o modificaciones de los datos en cualquier momento.

Obligatoriamente, y a efectos de notificaciones de ofertas, los participantes deberán facilitar al menos un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico, pudiendo facilitar más de un número de teléfono y más de una dirección de correo electrónico para facilitar su localización.

Las variaciones de sus datos serán comunicadas a la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CAPITULO II – GESTIÓN DE LAS LISTAS Y BOLSAS DE EMPLEO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	119/127



Artículo 7.- Gestión de las listas de espera y bolsas de empleo

1. La gestión de las listas de espera y bolsas de empleo corresponde a la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas. La gestión de estos instrumentos deberá responder en todo caso a las reglas y instrucciones del presente reglamento y las disposiciones legales aplicables en materia de contratación temporal y nombramiento de funcionarios interinos.
2. Las contrataciones y nombramientos que se hayan de realizar con personal proveniente de lista de espera o bolsa de empleo responderá a alguno de los motivos de contratación temporal de personal laboral o funcionarios interinos previstos en la legislación vigente, y respetará las limitaciones temporales y los requisitos que se establezcan para cada modalidad de contratación.

Artículo 8.- Situaciones de los componentes de las listas de espera y bolsas de empleo

Los componentes de la lista de empleo o bolsa de empleo podrán estar en alguna de las siguientes situaciones.

Libre o disponible: situación en la que el candidato es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en estas instrucciones.

Conciliación libre o disponible: situación en la que se encuentra el candidato que tenga a su cargo hijos menores de 14 años o personas dependientes, y que es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación de acuerdo con el horario de trabajo comunicado por éste.

Ocupado empleado público Ayuntamiento/OOAA: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o alguno de sus Organismos Autónomos, como personal temporal o funcionario interino como consecuencia de un contrato o nombramiento derivado de su pertenencia a una lista de espera o bolsa de trabajo en vigor, excepto cuando se encuentre en situación de ocupado empleado público Ayuntamiento/OOAA por programa.

Finalizada la contratación o nombramiento, el candidato pasará a estar automáticamente en situación de libre disponible en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda.

Ocupado empleado público Ayuntamiento/OOAA por programa: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o alguno de sus Organismos Autónomos, como personal temporal o funcionario interino como consecuencia de un contrato o nombramiento derivado de su pertenencia a una lista de espera o bolsa de trabajo en vigor para el desarrollo de un

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	120/127



programa temporal (v.g. del artículo 10.1.c) del TREBEP, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Fondos Europeos de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, o en el marco de cualquier proyecto, programa o plan temporal con similar naturaleza jurídica a los anteriores aprobado en virtud de una disposición legal).

Finalizada la contratación o nombramiento, el candidato pasará a estar automáticamente en situación de libre disponible en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda.

Dada la duración de estos programas, las personas que se encuentren en esta situación no podrán quedar en situación de disponible para cambio de empleo.

Disponible para cambio de empleo: situación en la que quedará el personal que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos, que estando en una bolsa de empleo quiera acceder a un puesto de nombramiento o contratación hasta oferta de empleo público o contrato de relevo en otra bolsa de empleo en los supuestos previstos en esta norma, cuando le corresponda su turno por orden de llamamiento.

Reserva: Se encontrará en tal situación el componente de la lista de espera o bolsa de empleo que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de baja médica por incapacidad temporal o enfermedad que incapacite temporalmente para el desempeño de las tareas fundamentales del puesto, en tanto que dure esta situación.
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido, adoptado o el menor acogido tenga la edad de un año.
- Embarazo de riesgo.
- Cuidado de un familiar de hasta segundo grado a cargo del componente de la lista de espera o bolsa de empleo, cuando éste, por razones de enfermedad grave, accidente o edad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad remunerada o disponga de rentas que superen el salario mínimo interprofesional.
- Tener la condición de empleado público. Salvo que se encuentre en la situación de disponible para cambio de empleo.
- Ser autónomo, contratado laboral en una empresa privada, empresa pública o similar.
- Cualquier otra circunstancia excepcional y extraordinaria que sea debidamente apreciada por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas.

El pase a la situación de reserva en la lista de espera de bolsa de empleo se producirá cuando así lo solicite expresamente el componente mediante comunicación dirigida a empleo.rrhh@ayto-fuenlabrada.com, al que incorporará la justificación que avale la circunstancia que se alega o en el supuesto previsto en el apartado e) cuando así lo solicite

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	121/127



el/la empleado/a público/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos.

Una vez desaparecida la causa que la motive, o en el caso previsto en el supuesto e), se podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa y previa del interesado mediante comunicación dirigida a empleo.rrhh@ayto-fuenlabrada.com, al que incorporará la justificación que acredite la finalización de la circunstancia que motivó la situación de reserva o la mera petición en el supuesto previsto en el apartado e) cuando así lo solicite el/la empleado/a público/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos. El reingreso se producirá en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda al candidato y se hará efectivo en el plazo de quince días naturales desde la solicitud.

Excluidos: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

Procederá la situación de excluidos de la lista de espera o bolsa de trabajo en los siguientes casos:

- a) A petición del interesado, mediante escrito de renuncia dirigido a la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- b) Cuando el componente rechace o no conteste a oferta de contratación o nombramiento en dos ocasiones.
- c) Cuando el convocado no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento o contratación.
- d) Cuando se renuncie a un nombramiento o contratación antes de la fecha en que termine la misma.
- e) Por no haber superado el periodo de prueba. Con el fin de garantizar la prestación del servicio público, se establecerá en los nombramientos y contrataciones efectuadas un periodo de prueba de seis meses de duración para los técnicos titulados y de dos meses para los demás trabajadores, excepto en los contratos temporales de duración determinada concertados por tiempo no superior a seis meses en cuyo caso la duración del periodo de prueba será de un mes.
- f) Cuando sea responsable de hechos que puedan ser calificados como una falta grave o muy grave, o tres faltas leves. A estos efectos, se incoará expediente contradictorio que se tramitará conforme al procedimiento disciplinario previsto para los empleados públicos. La determinación de existencia de responsabilidad disciplinaria, y en su caso, y si el componente es empleado público municipal en el momento de finalización del expediente, la imposición de la correspondiente sanción corresponderá a los mismos órganos que tengan competencia para resolver infracciones disciplinarias de los empleados públicos.
- g) Por pasar a encontrarse en situación de invalidez permanente o asimilada que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.
- h) Por causas médicas sobrevenidas que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	122/127



- i) Por jubilación.
- j) Por haber cometido fraude o engaño en las circunstancias personales que hayan permitido su acceso a la lista de espera o bolsa de empleo o en la contratación.

La aplicación de las causas de exclusión previstas en los supuestos b), d), e), g) y h) se extenderá a la lista de espera o bolsa de empleo temporal en la que se produce la circunstancia prevista o se renuncia. Para el resto de supuestos se excluirá a los aspirantes de todas las bolsas o listas de espera.

Artículo 9.- Orden de llamamiento

1. Se llamará a los aspirantes activos por el orden en que figuran en la lista de espera o bolsa de empleo correspondiente, conforme a los criterios que se señalan en las presentes instrucciones.
2. En ningún caso se ofertará a quien sea empleado público otro nombramiento o contrato como consecuencia del llamamiento desde una lista de espera o bolsa de empleo temporal regulada en las presentes instrucciones, salvo en los siguientes supuestos:

a) Que siendo funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos se encuentre en esa lista de espera o bolsa de empleo en situación de libre disponible o disponible en cambio de empleo y el contrato o nombramiento ofertado lo sea hasta Oferta de Empleo Público un contrato o nombramiento temporal con duración efectiva y expresamente prevista igual o superior a un año, sin que en ningún caso tenga derecho de reserva de su puesto de trabajo.

b) Que siendo funcionario interino o personal laboral temporal en situación de disponible para mejora del empleo el contrato o nombramiento ofertado lo sea hasta oferta de empleo público, o contrato o nombramiento temporal con duración efectiva y expresamente prevista igual o superior a un año, sin que en ningún caso tenga derecho de reserva de su puesto de trabajo.

c) Que el contrato o nombramiento ofertado sea la inmediata continuación de la sustitución de un mismo empleado público municipal aún cuando cambie el motivo que origina la situación de interinidad.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en ningún caso se ofertará un nombramiento o contrato de ningún tipo a las/os empleadas/os públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos que estén desempeñando nombramiento o contrato,

- a) para la ejecución de programas de carácter temporal del artículo 10.1.c) del TREBEP.
- b) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Fondos Europeos de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	123/127



de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- c) para la ejecución de cualquier proyecto, programa o plan temporal con similar naturaleza jurídica a los anteriores aprobado en virtud de una disposición legal.

3. Sin perjuicio de las previsiones que se establezcan en las disposiciones normativas en vigor, en ningún caso un mismo aspirante podrá encadenar contratos laborales temporales que supongan o puedan dar lugar a dieciocho meses trabajados en un periodo de veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en la misma entidad mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción. No se aplicará esta norma a la utilización de los contratos formativos, de relevo, de interinidad y contratos celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, ni en los demás supuestos previstos legalmente.

A los efectos del cómputo del número de contratos, el periodo y el plazo se aplicará lo establecido en la legislación vigente. Al cesar en los destinos para los que sean nombrados volverán a ocupar en la lista el mismo puesto en que se encontraran en la lista de espera o bolsa de empleo en el momento de su contratación.

4. El aspirante que no acepte o no conteste a una oferta de empleo temporal dentro del plazo señalado en las presentes instrucciones pasará a situación de reserva por periodo de seis meses en todas las bolsas o listas de espera en la que se encuentre inscrito. La segunda vez que no acepte o no conteste a una oferta de empleo público temporal, quedará automáticamente excluido de la lista de espera o bolsa de empleo. Quedarán exceptuados de estas exclusiones aquellos/as personas que rechacen el llamamiento por tener a su cargo hijos menores de 14 años o personas dependientes, siempre que se acredite debidamente que la no aceptación de la oferta está vinculada a esta situación.

Artículo 10.- Procedimiento de llamamiento

1. Cuando surja la necesidad de un nombramiento interino o contratación laboral, la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas procederá a contactar con los aspirantes respetando el orden de llamamiento establecido. El llamamiento se realizará por correo electrónico y en el número de teléfono móvil indicado por el aspirante en el momento de constitución de la lista de espera o bolsa de empleo, o el que con posterioridad indique por escrito. Del resultado del llamamiento, cuando no haya respondido al correo electrónico o a la llamada efectuada o cuando haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas.
2. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para aceptar la oferta de empleo temporal que se la ha ofrecido, salvo necesidad urgente de contratación, en cuyo caso la aceptación o renuncia será inmediata a la comunicación. Si en el plazo conferido el interesado no acepta la oferta, o no contesta a la misma, se considerará que rechaza la misma.

Artículo 11.- Nombramiento o contratación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	124/127



El nombramiento del personal que conforme al procedimiento señalado en las presentes instrucciones haya sido designado para desempeñar puestos de trabajo o tareas con carácter temporal o interino se realizará mediante resolución y se formalizará en el documento que conforme a derecho proceda.

El nombramiento o contratación no podrá producirse si el aspirante se encontrase incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, el día del nombramiento o contratación, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Previamente a la contratación o nombramiento la persona designada deberá someterse a reconocimiento médico por el médico de vigilancia de la salud municipal que acredite su aptitud médica para el puesto o categoría para la que se le contrata, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Que no se haya requerido la realización de dicho reconocimiento médico en el proceso selectivo a resultados del cual se ha constituido la lista de espera;*
- b) *Que a juicio de Ayuntamiento y a la vista de las evaluaciones de riesgos aplicables, no resulte preciso, a juicio del Ayuntamiento, para la realización de las funciones para las que se produce la designación;*
- c) *Que el Ayuntamiento u organismo que realice la contratación o nombramiento disponga previamente a esta declaración de aptitud para la realización de dichas funciones. No obstante, cuando consten hechos nuevos posteriores a dicha declaración de aptitud que puedan influir en la misma, o cuando dicha declaración se haya producido más de dos años antes del llamamiento para la contratación o nombramiento, la persona designada deberá someterse a un nuevo reconocimiento médico de valoración de su aptitud para el puesto salvo que concurran algunas de las circunstancias anteriores.*

Previamente a la contratación o nombramiento la persona designada deberá aportar los títulos o certificados vigentes acreditativos de contar con la capacidad profesional legalmente exigible para el desempeño del puesto.

Artículo 12.- Cese

Los aspirantes nombrados por cualquiera de las listas de espera, cesarán en los supuestos previstos en la legislación vigente sobre funcionarios. Los aspirantes contratados en régimen laboral cesarán al finalizar el contrato.

Artículo 13.- Contratos de relevo y hasta oferta de empleo público

1. *En los casos en que, como consecuencia de la jubilación parcial de un empleado público, sea preciso realizar un contrato temporal de relevo se efectuará el llamamiento conforme al orden de la lista de espera o bolsa de trabajo de la categoría en que se realice el contrato de relevo.*

La aceptación de un contrato de relevo conllevará que el personal contratado pase automáticamente a situación de reserva en la lista de espera o bolsa de empleo temporal a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	125/127



la que pertenezca, sin posibilidad de ser llamado para otras contrataciones ni de pasar a situación de libre disponible o para contratos hasta oferta de empleo público, salvo que se encuentre en situación de reserva.

2. Cuando como consecuencia de la necesidad de cobertura de un puesto de trabajo se precise realizar un contrato hasta Oferta de Empleo Público, se efectuará el llamamiento conforme al orden de la lista de espera o bolsa de trabajo de la categoría en que se realice el contrato hasta oferta de empleo público.

Se exceptúa de lo anterior, cuando la necesidad de cobertura del puesto de trabajo vacante se produzca como consecuencia de la finalización de la jubilación parcial, en cuyo caso el trabajador que disponía del contrato de relevo tendrá preferencia en el acceso al contrato hasta oferta de empleo público correspondiente, con independencia de que este trabajador se encuentre o no en la bolsa o lista de espera vigente y siempre que haya accedido a su puesto de origen mediante un proceso selectivo (bolsa o lista de espera) del artículo 3 de las presentes Instrucciones.

3. Los empleados públicos que dispongan de nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo deberán haber obtenido previamente al nombramiento o contrato interino hasta oferta de empleo público, el pase a la situación de excedencia voluntaria.

Los empleados públicos que dispongan de nombramiento como funcionarios interinos o personal temporal deberán renunciar al contrato o nombramiento previo que tuvieran suscrito con el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Información a los órganos de representación y secciones sindicales

1. La Junta de Personal, en lo relativo a las listas de espera, y el Comité de Empresa, en lo relativo a las bolsas de empleo, serán informados mensualmente de los movimientos que se produzcan en cada uno de estos instrumentos, y de las incidencias o novedades que se produzcan respecto a las mismas.

2. Las secciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. serán informadas mensualmente de los movimientos, incidencias y novedades, que se produzcan tanto en las listas de espera como en las bolsas de empleo.

DISPOSICION ADICIONAL

Las presentes instrucciones se aplicarán a las listas de espera y bolsas de empleo que se elaboren tras su aprobación.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	126/127



El Reglamento de funcionamiento y gestión de listas de espera y bolsas de empleo temporal público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos seguirá rigiendo para los procesos de selección que hayan sido iniciados con anterioridad a su aprobación, así como las listas de espera y bolsas de empleo elaboradas conforme a aquéllas, hasta la fecha de finalización de su validez, la finalización del procedimiento selectivo inmediatamente posterior que se convoque para la categoría o la creación de una nueva bolsa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las modificaciones del artículo 9 de las Instrucciones reguladoras del funcionamiento y gestión de listas de espera y bolsas de empleo temporal público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2022 publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de marzo de 2022 (nº 66) tendrán efectos para los nombramientos y contrataciones efectuadas con posterioridad a la aprobación de la modificación.”

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos, de todo lo cual como Concejales-Secretarios doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Fecha	17/01/2023 13:27:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BTXCDFHJLGH2Q4OCA7SQGY	Página	127/127

